



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 11 de febrero de 1999 – Número 30

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

2.3	Consejería de Presidencia.–Relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios para una plaza de técnico superior (licenciado en Derecho)	902
-----	--	-----

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.–Información pública de la relación de afectados por la expropiación forzosa por el proyecto suministro de agua a las cuevas de Altamira y saneamiento de su entorno	903
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cantábrico de Prensa, S. A.» (CANPRESA).....	904
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica.....	908
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de inicio de procedimiento para reintegro de subvención percibida.....	908
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Santander para el año 1998	909
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones de viviendas y cambio de uso a vivienda en zona no urbanizable	918
3.2	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Información pública del proyecto instalación de depuración y vertido de las aguas residuales de «Derivados del Flúor, S. A.»,.....	919
3.2	Consejería de Cultura y Deporte.–Anuncio de rectificación por error	919

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.....	920
Ministerio de Economía y Hacienda	924
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	930

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Castro Urdiales, Laredo y Santa Cruz de Bezana	931
--	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.....	931
Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander	932

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo expirado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura, con carácter interino, por el sistema de oposición, de los puestos de trabajo números 2.323 y 3.799 «técnico superior» (licenciado en Derecho) de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 11 de septiembre de 1998, número 182, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se relacionan a continuación:

Aspirantes admitidos

ALONSO GUTIERREZ, M ^a del Consuelo	13.796.381
ALONSO PILA, Florentina	13.782.577
APARICIO SANZ, Gema	13.789.041
ARENAL PRETTO, Bibiana Martin	13.772.717
BERCEDO MOLLEDA, M ^a . Elena	13.794.960
BARREDA TEJEDOR, Fernando	13.930.264
BERIAN PALOMARES, Francisco Javier	39.715.674
BERLANGA OLMEDA, M ^a . Cristina	30.628.163
BLANCO GOMEZ, M ^a . Luisa	20.179.523
BERRAONDO TRUEBA, Beatriz	20.204.970
CAMAZANO FRANCIA, M ^a . Isabel	16.272.051
CANALES RUIZ, Marta	13.781.023
CARRAL FERNANDEZ, Esperanza Pilar	72.028.874
CASANUEVA SAN EMETERIO, Julia Pilar	13.724.256
CASTRILLO VILLAMANDOS, M ^a . Carmen	30.669.998
CASTRO COBO, Barbara	20.195.160
CORRAL COLLANTES, Fernando	13.756.741
COSO SUAREZ, Juan Antonio	72.041.344
CRESPO RUIZ, Raquel	13.926.597
DIAZ GONZALEZ, Sara	20.191.824
DOCE ZORRIQUETA, Raquel	30.659.404
ESCALANTE GALAN, Manuel	13.751.542
ESTALAYO OZORES, M ^a . Nieves	12.747.626
ESTEVEZ POLVORINOS, Lucia	13.783.845
FDEZ. ALVAREZ-ACEVEDO, M ^a . Gloria	14.706.968
FERNANDEZ CARRIBA, Francisca	13.785.697
FERNANDEZ LLATA, M ^a . Gema	13.788.313
FERNANDEZ DULANTO, M ^a . Luz	16.292.453
FERNANDEZ SANZ, Jorge	13.773.502
FERNANDEZ VIAÑA, Paula	13.934.858
FDEZ.-MARTOS ABASCAL, Rosario	21.480.661
FERNANDEZ-ROBLES BENITO, Sara	9.317.829
GARCIA ANDRES, Mercedes Aranzazu	20.181.497
GARCIA OCEJO, Sara	13.932.878
GARCIA-MONTESINOS PEREA, Susana Patricia	13.761.110
GOMEZ PIÑERO, Borja Francisco	20.197.092
GOMEZ RUIZ, Marta Guadalupe	13.915.631
GONZALEZ MAESTRO, Elena	20.192.964
GONZALEZ VENERAS, Manuel Angel	13.789.045
HUIDOBRO BUSTAMANTE, Javier	2.530.569
HUIDOBRO LAVIN, Berta	20.204.233
ILUNDAIN MINONDO, M ^a . Victoria	29.147.716
LARRONDO AURRECOECHEA, Veronica	30.653.461
LOPEZ MINGUEZ, M ^a . Angeles	12.244.657
LORENZO DEL RIO, Carlos	15.249.585
MARCOS LAMADRID, German	30.593.826
MARTIN MARTIN, Daniel	13.795.893
MARTINEZ GOMEZ, M ^a . Carmen	13.701.293
MARTINEZ GONZALEZ, M ^a . Del Mar	13.744.849
MARTINEZ MIELOT, Catherine	13.930.174

MARTINEZ VARELA, Ignacio	30.626.692
MEDIAVILLA GUERRA, Juan Carlos	13.772.571
MORA MADARIAGA, Marcos Jose de la	13.795.759
MORAN ARCOS, Susana	44.676.630
MORAN LAMADRID, Jezabel	13.979.658
MOREDA FRAGA, Remedios	13.763.127
MURGA LAVIN, Ricardo	13.794.880
OBREGON CANIZAL, Rosa	13.774.601
ONTAÑON GOMEZ, M ^a . Angeles	13.772.773
ORTEGA ALONSO, M ^a . Montserrat	13.757.017
PARA MIRET, Blanca Patricia	20.211.323
PARDO REGUERO, Ana María	10.083.327
PEREZ AGUILAR, Oscar Fernando	13.777.294
PEREZ BERDEJO, Monica	13.793.627
PEREZ GONZALEZ, Daniel	13.796.999
RIVAS MEDINA, Ana Rosa	11.923.782
RUIZ VAZQUEZ, Carmen Francisca	13.796.302
RODRIGUEZ REVILLA, M ^a . Sonia	13.137.850
RODRIGUEZ-CANTON SAIZ, M ^a . Gema	13.920.698
SAENZ CAGIGAL, Jose Eloy	13.759.895
SAINZ QUINTANA, Ana Ruth	72.027.960
SANCHEZ SANCHEZ, Sonia	30.639.907
SAN EMETERIO LORENZANA, Noelia	20.190.413
SANCHEZ LOBATO, Cristina	10.090.482
TORNADIJO RODRIGUEZ, Elena	9.410.033
TORRE MARTIN, Sara de la	20.196.093
TRAPAGA GOMEZ, Rebeca	20.200.167
VEGA PEÑA, Ramon de la	2.614.221

Aspirantes excluidos

CAÑADAS PALOMAR, Miguel Angel. DNI 33.906.096. Causa, fotocopia DNI ilegible.
CENTENO MARTIN, Juan Luis. DNI 9.786.302. Causa, falta DNI en vigor, ingreso derechos examen.
ESTRADA MARTINEZ, M^a. Milagros. DNI 13.795.260. Causa, DNI caducado.
GUTIERREZ GONZALEZ, Jose Miguel. DNI 9.790.089. Causa, falta ingreso derechos examen.
IBÁÑEZ MERODIO, M^a. Loreto. DNI 22.710.323. Causa, falta DNI en vigor.
MARTINEZ PRADOS, Antonio Luis. DNI 9.776.109. Causa, falta ingreso derechos examen.

Segundo.- Nombrar a los miembros del tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, que estará integrado por los siguientes:

- Presidente: Don Juan Antonio Mirones Fernández.
- Vocales designados por la Administración: Doña Isabel Gil Nieto y don José Enrique Iglesias Rodríguez.
- Vocales suplentes designados por la Administración: Don Antonio Pedromingo Marino y doña Sara Negueruela García.
- Vocales designados por la Junta de Personal: Don Fernando Martín-Gamero Carranceja.
- Vocales suplentes designados por la Junta de Personal: Don Jorge Fondevila Antolín.
- Secretario: Don José Carlos de Luque Torres.
- Secretario suplente: Don Fernando Venero Gómez.

Tercero.- Las pruebas tendrán lugar el próximo día 3 de marzo de 1999 a las dieciséis horas en los locales de la Escuela de Formación Náutico Pesquera, sita en el Promontorio San Martín, sin número, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI en vigor. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cumplase la anterior resolución y traládese para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de febrero de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/47513

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Dirección General del Servicio Jurídico
Negociado de Expropiaciones
Expediente de información pública

Proyecto: «Suministro de agua a las cuevas de Altamira y saneamiento de su entorno».

Términos municipales: Reocín y Santillana del Mar.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 3 de diciembre de 1998, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamientos de Reocín y Santillana del Mar.

Negociado de Expropiaciones, calle Casimiro Saiz, 4-3ª planta, Santander.

Santander, 25 de enero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

Término Municipal: Reocín.

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO - TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-M2
1	HRDOS. D.MARCOS FERNANDEZ SAMPERIO	San Esteban-REOCIN.	Prado	65 m2. (O.D.)
2	" " " "	" "	"	68 " (O.T.)
3	ALFREDO PEREZ PEREZ	VIVIDA- Cantabria	"	104 " "
4	DESCONOCIDO	REOCIN	"	104 " "
5	Dña. MARINA FERNANDEZ LAVIN y 5 Hmos.	Bº.S.Esteban, 30-REOCIN	"	96 " "
6	LUIS RODRIGUEZ BOLADO	Bº.Vispieres, 26-SANTILLANA	"	56 " "
7	LUIS RODRIGUEZ BOLADO	Bº.Vispieres, 26-	"	128 " "
8	LUIS RODRIGUEZ BOLADO	" "	"	192 " "
9	AMPARO RODRIGUEZ PEREZ	C/Las Cuevas, nº2-SANTILLANA	"	32 " "
10	CANDIDA DIAZ ALONSO	Bº. El Valle, nº41-CERRAZO	"	40 " "
11	PEDRO HERRERA DIEGO	Bº. El Valle, nº37-CERRAZO	"	60 " "
12	ANGEL MIGOYA PIÑERA	REOCIN.	"	84 " "
13	MARINA FERNANDEZ LAVIN Y 5 HMOS.	Bº.S.Esteban, 30.	"	88 " "
14	PILAR SAINZ SAÑUDO Y 5 MAS.	REOCIN.	"	96 " "
15	ANGEL MIGOYA PIÑERA	REOCIN.	"	140 " "
16	ALBERTO SAÑUDO SAÑUDO	Bº.Casas de Abajo, 96-A, Bajo	"	58 " "
17		-CERRAZO- (Reocín)	"	152 " "
18	Ma. JESUS HERRERA DIEGO	REOCIN.	"	184 " "
19	MANUEL CARRAL REVUELTA	Bº.La Gerra, nº92-VILLAPRESENTE	"	156 " "
20	PEDRO HERRERA DIEGO	Bº.El Valle, 37-CERRAZO.	"	76 " "
21	MILAGROS PEREZ CASTILLO	Bº.Gilera, nº14-CERRAZO.	"	32 " "
22	GENARO HERRERA DIAZ	REOCIN.	"	24 " "
23	MANUEL CARRAL REVUELTA	Bº.La Gerra, 92-VILLAPRESENTE.	"	132 " "
24	MANUEL CARRAL REVUELTA	" "	"	60 " "
25	MARINA FERNANDEZ LAVIN Y 5 HMOS.	Bº.S.Esteban, 30-REOCIN.	"	60 " "
26	MARINA FERNANDEZ LAVIN Y 5 HMOS.	" "	"	252 " "
27	PILAR SAINZ SAÑUDO Y 5 MAS.	REOCIN.	"	248 " "
28	ANGEL MIGOYA PIÑERA	REOCIN.	"	276 " "
29	PILAR SAINZ SAÑUDO Y 5 MAS.	REOCIN.	"	40 " "
30	MARINA FERNANDEZ LAVIN Y E HMOS.	Bº.S.Esteban, 30-REOCIN.	"	46 " "
31	Ma. JESUS HERRERA DIEGO	REOCIN.	"	100 " "
32	AMPARO RODRIGUEZ PEREZ	Bº.Las Cuevas, nº2-SANTILLANA	"	64 " "
33	Ma. ANGELES SAMPEDRO COSIO.	Bº.Ladrea, 164-VILLAPRESENTE.	"	68 " "
34	HRDOS. D.MARCOS FERNANDEZ SAMPERIO	REOCIN.	"	40 " "
35	Ma. JESUS HERRERA DIEGO.	REOCIN.	"	576 " "
36	HRDOS.D.MARCOS FERNANDEZ SAMPERIO	REOCIN.	Improd.-M.Bajo-Erial	284m2 (O.T.)
37	RICARDO SAINZ-MAZA SAINZ-MAZA	Bº.S.Esteban, 32-REOCIN	Prado	43 " "
38	DESCONOCIDO	REOCIN	"	135 " "
39	Ma. CARMEN HERRERA DIEGO	Bº.El Valle, 70-CERRAZO.	"	
T.M.: SANTILLANA DEL MAR.				
1	MANUEL GUTIERREZ DIEGO	SANTILLANA DEL MAR	"	343,72 m2 (O.T.)
2	ALFREDO PEREZ PEREZ	" "	"	152 " "
3	LUIS RODRIGUEZ BOLADO	B.Vispieres, nº 26-SANTILLANA DEL MAR	"	188 " "
40	LEOPOLDO SAINZ DE LA MAZA GUTIERREZ	VILLAPRESENTE- Reocín.	"	240 " "
41	MARINA FERNANDEZ LAVIN Y 5 HMOS.	Bº.S.Esteban, 30-REOCIN	"	40 " "
42	LEOPOLDO SAINZ DE LA MAZA GUTIERREZ	VILLAPRESENTE-Reocín	"	81 " "
43	MARINA FERNANDEZ LAVIN Y 5 HMOS.	C/S.Esteban, 30- REOCIN	"	211 " "
44	MARINA FERNANDEZ LAVIN Y 5 HMOS.	Bº.S.Esteban, 30-REOCIN.	"	175 " "
45	LEOPOLDO SAINZ DE LA MAZA GUTIERREZ	VILLAPRESENTE -Reocin.	"	197 " "
46	HRDOS.D.FELIX VENTISCA RODRIGUEZ.	B.Herrán, 39-SANTILLANA DEL MAR	"	256 " "
47	Ma. DIONISIA ANSORENA DEL VALLE	Avda.Le Dorat, 8-SANTILLANA DEL MAR	"	138,2 " "
48	CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ	B.Herran, 1-SANTILLANA DEL MAR.	"	168 " "
(O.T.)= Ocupación Temporal. (O.D.)= Ocupación Definitiva.				

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO
Y COMUNICACIONES****Dirección General de Trabajo**

*Convenio colectivo de la empresa
«Cantábrico de Prensa, S. A.» (CANPRE, S. A.)*

CAPÍTULO PRIMERO**Artículo 1. OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa CANPRE, S.A., y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2. AMBITO FUNCIONAL

El presente convenio colectivo afectará a todos aquellos trabajadores de la empresa atendiendo por tales los que tengan relación laboral y realicen trabajos por cuenta ajena para la edición e impresión de sus publicaciones de aparición periódica, sean o no diarias, de información general o especial y de actualidad.

Artículo 3. AMBITO PERSONAL

El presente convenio afectará a todo el personal que presta sus servicios en la empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos:

- A) Quienes desempeñen funciones de algo consejo, alta dirección y alto gobierno.
- B) Los profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- C) Los asesores.
- D) Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la empresa en donde se excluya la relación laboral.
- E) Los colaboradores a la piza y los que mantengan una relación continuada con la empresa como autónomos por cuenta propia.
- F) Los agentes comerciales o publicitarios.
- G) El personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con CANPRE, S.A.

Artículo 4. AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todos los centros de trabajo de CANPRE, S.A., constituidos o que puedan constituirse.

Artículo 5. AMBITO TEMPORAL

La vigencia de este convenio será de cinco años, a partir del 1 de enero de 1999 hasta el 31 diciembre del 2003, con independencia de la fecha en que sea publicado oficialmente.

Artículo 6. PRORROGA Y DENUNCIA

Alcanzada la fecha de cese de vigencia y en el caso de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos, UN MES de antelación a su vencimiento, este convenio se considerará prorrogado en sus propios términos conceptuales por anualidades sucesivas, aunque las tablas salariales aplicables serán las vigentes al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 7.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la empresa. Las normas que la regulen deberán tener como finalidades primordiales la mejora de los procesos productivos, únicas bases sólidas para la dignificación de las relaciones laborales.

Artículo 8.

La empresa deberá organizarse de forma que los jefes de cualquier categoría vendrán obligados a transmitir las instrucciones de la dirección y para cualquier divergencia entre los jefes y los trabajadores se solicitará la presencia de los representantes de los trabajadores. Las órdenes se darán por escrito al representante sindical siempre que el trabajador afectado lo requiera.

CAPITULO SEGUNDO DEL PERSONAL**SECCION PRIMERA: CLASIFICACION SEGUN LA PERMANENCIA****Artículo 9.**

El personal de la empresa sujeto a este convenio se clasificará de la forma siguiente, según su permanencia en la misma:

- A) Personal fijo:
Es el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo.
- B) Personal contratado por tiempo determinado. Se considerarán como tales a:
 - a) Los trabajadores contratados para la realización de obra o servicios determinados.
 - b) Los trabajadores con contrato para trabajos eventuales, considerando como tales los que no tengan carácter normal y permanente en la empresa, y fijándose como duración mínima la de seis meses y máxima de tres años.
 - c) Los que sustituyan a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato que se pacte se especifiquen el nombre del sustituido y la causa de su sustitución

d) Los contratados para aquellas otras actividades laborales que, por su naturaleza singular, constituyan un trabajo temporal y sean autorizados por su disposición legal.

Artículo 10.

El personal contratado para trabajo de duración determinada tendrá derecho a la retribución asignada a su categoría profesional y a los pluses extraordinarios establecidos en este convenio, devengándose estas prestaciones en la misma cuantía y forma que las que perciba el personal de plantilla de nuevo ingreso, a no ser que disfrutase de otras condiciones de trabajo más beneficiosas.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASIFICACION SEGUN LA FUNCION**Artículo 11. CLASIFICACIÓN GENERAL**

El personal afecto a este convenio se clasificará en los grupos siguientes:

- PERSONAL DE ADMINISTRACION
- PERSONAL DE REDACCION
- PERSONAL DE TALLERES
- PERSONAL DE DISTRIBUCION

Artículo 12. ADMINISTRACION

- A) Director General
- B) Director Comercial
- C) Jefes de Sección.
- D) Oficiales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
- E) Auxiliares de 1ª y 2ª
- F) Vendedores

Artículo 13. REDACCION

- A) Director
- B) Subdirector
- C) Redactores Jefes
- D) Jefes de Sección.
- B) Oficiales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
- D) Auxiliares de 1ª y 2ª

Artículo 14. TALLERES

- A) Director Técnico
- B) Jefes de Sección.
- C) Oficiales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
- D) Auxiliares de 1ª y 2ª

Artículo 15. DISTRIBUCION

- A) Jefes de Sección
- B) Oficiales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
- C) Auxiliares

SECCION TERCERA: DEFINICIONES**Artículo 16. PERSONAL DE ADMINISTRACION**

Quedan comprendidos en el concepto general de personal administrativo de oficinas cuantos, poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos y contables, realicen habitual y principalmente aquellas funciones generalmente reconocidas por la costumbre como personal de oficinas y despachos

A) DIRECTOR GENERAL

Comprende esta categoría al puesto de trabajo mas importante de gestión en la empresa, tendrá a su cargo a todo el personal de la misma y dependerá directamente del Consejero Delegado o en su defecto del Consejo de Administración.

B) DIRECTOR COMERCIAL

Este puesto es el que se encargará de las funciones comerciales y de representación, tendrá a su cargo al personal de ventas y coordinará a todos los agentes libres de publicidad ademas de mantener las relaciones con las agencias de publicidad.

C) JEFES DE SECCION

Comprenden en esta categoría el personal que asume bajo la dependencia directa de la gerencia o administración el mando y responsabilidad de un sector de actividad de tipo burocrático, teniendo a sus ordenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

D) OFICIALES DE PRIMERA

Son aquellos empleados con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un jefe funciones administrativas. Tendrán esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: plantea, calcula y extiende facturas con complejidad en su planteamiento y cálculo; planteamiento y realización de estadísticas, en las que intervengan cálculos de importancia; redacción de asientos contables; recapitulación de operaciones de diarios múltiples; formulación de asientos en libros de cuentas corrientes o los de mero trámite; verificación sin auxilio, ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios o haberes y seguros sociales.

E) OFICIALES DE SEGUNDA

Son los empleados que con cierta iniciativa y responsabilidad directa efectúan operaciones de estadística, contabilidad y distribución o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivos o ficheros, correspondencia y demás trabajos similares

F) OFICIALES DE TERCERA

Son los empleados que sin responsabilidad directa efectúan operaciones auxiliares de contabilidad y distribución, manejo de archivos y demas trabajos similares.

G) OFICIALES DE CUARTA
Son los empleados que cumplen funciones de ayuda a los demas oficiales en las labores de contabilidad y distribución , manejo de archivos y demas labores administrativas.

H) AUXILIARES DE ADMINISTRACION
Se consideran como tales aquellos administrativos que realizan funciones auxiliares colaborando en todas las labores de administración, centralita, recados y demas necesidades de la sección a la que pertenecen. Existirán dos categorias de primera y de segunda.

I) VENDEDORES DE PUBLICIDAD
Es el personal adscrito al departamento de administración cuya función consiste en la captación de publicidad para la empresa, teniendo que realizar el trabajo en la calle, principalmente desarrollando tambien funciones comerciales en el departamento de distribución y reparto del periodico.

Artículo 17. PERSONAL DE REDACCION

Es el que crea, prepara, redacta o confecciona la información literaria o gráfica del periódico, manteniendo la jornada de trabajo que se señala en este convenio. La aplicación del derecho al principio general de la cláusula de conciencia establecida en la Constitución afecta a todo el personal laboral que intervenga en la redacción del periódico. En virtud del presente convenio, y del contrato de trabajo (que nunca podrá oponerse a aquél), el personal de redacción, sin distinción alguna entre titulados, y no titulados se divide en:

A) DIRECTOR:
Es el periodista que dirige, coordina y distribuye el trabajo de toda la redacción, bien emitiendo las ordenes directamente o a traves de los respectivos jefes de sección. para este trabajo contará con la colaboración especial del Subdirector y de los Redactores Jefes.

B) SUBDIRECTOR:
Es el periodista que sustituye a Director en caso de ausencia, ademas coordina junto con los Redactores Jefes las labores de redacción y trasmite las ordenes y directrices a los redactores bien directamente o a traves de sus respectivos Jefes de Sección o Redactores Jefes

C) REDACTORES JEFES:
Son los periodistas que coordinan la edición y la redacción literaria, informativa y gráfica, con responsabilidad ante el director, estarán facultados para asignar los trabajos al personal de redacción.

D) JEFES DE SECCION:
Es el periodista que asume la responsabilidad de una sección, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de plantilla de redacción.

E) REDACTORES:
Son los periodistas que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario y gráfico, que llevan a cabo normalmente según tarea dentro de los límites de tiempo que señala su jornada, tales como los de mesa y calle. Pueden ser de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

Para establecer la categoría de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª se tendra en cuenta la calidad literaria, la antigüedad en la empresa y la plena disponibilidad para el trabajo.
La categoría la dará la empresa, de acuerdo con los representantes laborales, teniendo en cuenta la siguiente tabla de antigüedad, aunque para obtener la categoría no será suficiente la antigüedad, ya que será necesario tener un mínimo de calidad literaria y periodística que será cuantificada por la empresa y en caso de discrepancia con la participación de los representantes de personal.

Redactor de 1ª	12 años
Redactor de 2ª	8 “
Redactor de 3ª	4 “
Redactor de 4ª	2 “

F) AUXILIARES DE REDACCION:
Esta categoría comprende:
a) Los encargados de revisar, seleccionar y clasificar por materias y autores el material gráfico y literario en los centros de documentación y archivo.
b) Todo aquel personal que auxilia a la redacción, escribiendo textos, conectándola con el exterior y tomando las crónicas de corresponsales o redactores en misiones exteriores.
Existirán dos categorias de primera y de segunda.

Artículo 18. PERSONAL DE TALLERES.

A) DIRECTOR TECNICO:
Es el directivo que bajo las ordenes directas de la gerencia dirige y coordina todos los trabajos tecnicos de composición, fotomecanica, rotativa, almacen, cierre y distribución haciendo posible que la edición del periodico se realice adecuadamente, estando a su cargo todo el personal de talleres y distribución.

B) JEFES DE SECCION:
Comprende esta categoría el personal que asume bajo la dependencia directa de la Dirección Técnica el mando y responsabilidad de un sector de actividad que comprende la composición, fotomecánica, impresión,almacen y reparto teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de estos grupos profesionales.

C) OFICIALES DE PRIMERA:
Son los operarios que, con conocimientos aplicables a la fotografia, reproducen originales, tanto en color como en blanco y negro, aplicando la técnica del procedimiento por selección de películas pancromáticas y otros adecuados, incluso el de tramado directo del original colorido. Queda incluido en esta categoría el pasador de planchas, que es el que prepara convenientemente la plancha metálica y efectúa la copia de la misma , dejándola en condiciones para su posterior grabado, conducen todo tipo de maquinas rotativas y conocen a la perfección la técnica de impresión, la mezcla de colores y todo tipo de trabajos de impresión.

D) OFICIALES DE SEGUNDA.
Son los oficiales que conducen máquinas planas o rotaplanas de “ offset “ alimentadas con pliegos sueltos o bobinas, conociendo perfectamente toda la técnica de la impresión, así como la de la mezcla de colores, realiza trabajos de cierre y distribución.

E) OFICIALES DE TERCERA
Serán los que dominan la técnica bicolor de cuatricromía, aunque estén al frente de una máquina de dos o más cuerpos, realiza trabajos de cierre y distribución de categoría inferior.

F) OFICIALES DE CUARTA
Serán los que dominan la técnica de la impresión en una sola tinta, manejando como máximo dos cuerpos, realiza trabajos de cierre y distribución bajo la responsabilidad de un oficial superior.

G) AUXILIARES DE TALLERES
Son los operarios que realizan funciones sencillas y elementales dentro de la sección, entre ellas el empaquetado y pegado de fajas, carga ,descarga y funciones sencillas dentro del servicio de almacén, limpieza de maquinas y demas trabajos auxiliares. Existirán dos categorias de primera y de segunda.

Artículo 19 : PERSONAL DE DISTRIBUCION

A) OFICIALES Conductor-Repartidor-Cobrador
Son los operarios que realizan funciones de conductor con una furgoneta de reparto, realiza los paquetes pequeños, carga la furgoneta, reparte los paquetes en los kioscos, recoge las devoluciones y cobra las facturas de los puntos de venta. Pueden ser de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
Para establecer la categoría de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª se tendra en cuenta la calidad profesional, la antigüedad en la empresa y la plena disponibilidad para el trabajo.
La categoría la dará la empresa, de acuerdo con los representantes laborales, teniendo en cuenta la siguiente tabla de antigüedad, aunque para obtener la categoría no será suficiente la antigüedad, ya que será necesario tener un mínimo de calidad profesional, que será cuantificada por la empresa y en caso de discrepancia con la participación de los representantes de personal.

Oficial de 1ª	12 años
Oficial de 2ª	8 “
Oficial de 3ª	4 “
Oficial de 4ª	2 “

E) AUXILIARES Conductor-Repartidor-Cobrador
Son los operarios que ayudan al conductor con una furgoneta de reparto, realiza los paquetes pequeños, carga la furgoneta, reparte los paquetes en los kioscos, recoge las devoluciones y cobra las facturas de los puntos de venta,

Artículo 20. TRASLADOS

Los traslados de personal podrá efectuarse:
a) Por solicitud del interesado.
b) Por acuerdo entre la empresa y el trabajador.
La empresa, por solicitud del interesado, vendrá obligada a conceder el traslado siempre que exista una vacante de igual categoría. También a instancias del trabajador, deberá aceptar el traslado de éste si existiera una vacante de inferior categoría con la obligación por parte de la empresa de restituirle a su primera categoría en cuanto se produjera una vacante.
En el traslado efectuado por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador se estará, en cuanto a las condiciones de dicho traslado, a lo convenido por las partes.

SECCION CUARTA. FORMACION PROFESIONAL

Artículo 21. PLAN DE FORMACION / PROMOCION.

El Plan de Formación / Promoción afectará a todos los trabajadores de la empresa, de forma preferente a aquellos donde se efectúe una reconversión tecnológica.
Se constituirá en la empresa una comisión de formación / promoción, tanto internas como de ascenso, así como la vigilancia de su calidad y resultados. Esta comisión estará constituida por cuatro vocales, dos por cada parte. Por la parte social, los dos vocales serán dos representantes de los trabajadores.

SECCION QUINTA. PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Artículos 22. PLANTILLAS.

La empresa mantendrá actualizada su plantilla y establecerá el número total de empleados que deba comprender cada categoría profesional.
Cada sección tendrá de plantilla el número de profesionales exigidos pr el trabajo normal en régimen de jornada ordinaria.
La formación y revisión de plantillas se efectuará con intervención de los representantes de los trabajadores, o de las personas en quien delegasen estos. En la plantilla del grupo de administrativos se guardarán los siguientes porcentajes en relación con el número total de empleados que formen el mismo.
Jefes y Oficiales, 60 %, como mínimo. Auxiliares, 40%, como máximo.
Los porcentajes del grupo de talleres, en la categoría de oficiales, serán en relación con el número total de los mismos que integran la empresa, computándose como oficiales de primera a los jefes de sección:

Oficiales de 1ª, el 20%, como mínimo.
Oficiales de 2ª, el 30%, como mínimo.
Oficiales de 3ª, el 40%, como máximo.

Artículo 23. ESCALAFONES

Dentro de los 30 días siguientes al de aprobación de las plantillas se formulará por la empresa, con intervención de los representantes de los trabajadores, o en quien hubiesen delegado estos, el escalafón de todo el personal, clasificado por grupos profesionales.
El escalafón de cada grupo contendrá el personal por orden de categorías y, dentro de cada categoría, por orden de antigüedad en las mismas.
El personal que realice el trabajo correspondiente a diversas categorías recibirá una clasificación de categoría determinada en el escalafón y plantilla, que se fijará atendiendo con equidad y justicia a los cometidos que en tiempo e importancia ocupen preferentemente sus actividades.
En los escalafones constarán, como mínimo, los siguientes datos, correspondientes a cada uno de los interesados:
a) Nombre y apellidos.
b) Fecha de nacimiento.

- c) Fecha de ingreso.
- d) Cargo o puesto ocupado.
- e) Categoría profesional a que esté adscrito.
- f) Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría.
- g) Fecha en que le corresponda el próximo aumento por tiempo de servicio.

Artículo 24.

El escalafón, confeccionado con arreglo a las normas del artículo anterior, deberá darse a conocer a todo el personal, permaneciendo expuesto en sitio visible del centro o centros de trabajo, si los hubiera, durante 15 días, dentro de cuyo plazo los interesados que estimen que no se les ha incluido en la categoría y lugar que les corresponde podrán reclamar por escrito ante la empresa y se sellará y fechará el duplicado de la reclamación, debiendo resolver la misma dentro de los 15 días siguientes al informe de los representantes de los trabajadores. Si la petición fuera desestimada o hubiera transcurrido el plazo marcado sin que la empresa se pronunciase sobre ella podrá el recurrente acudir, en los plazos reglamentarios, ante la Jurisdicción Laboral competente. Todos los años, en la primera quincena del mes de DICIEMBRE, la empresa elaborará el escalafón con las variaciones sufridas en el mismo en el año anterior.

CAPITULO TERCERO. RETRIBUCIONES. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 25.

Las retribuciones que se establecen en este convenio tienen el carácter de mínimas y por jornada completa y, por ello, son susceptibles de mejoras por parte de la empresa. El sistema de pago para el personal afectado por este convenio es mensual, distribuyéndose la cantidad bruta total en 14 mensualidades. El día de percepción de haberes será entre los cinco primeros días de cada mes, el pago se realizará dentro de la jornada de trabajo. Si cualquiera de los días de pago fuera sábado, domingo o festivo, se pagará el día hábil anterior. La liquidación que pudiera corresponder a un trabajador en el momento de su cese o despido se practicará y será satisfecha el último día de prestación y servicio, incluyendo tanto los salarios devengados y no recibidos como las partes proporcionales de vacaciones y gratificaciones extraordinarias devengadas.

Artículo 26.

Las retribuciones establecidas en este convenio deberán pagarse en moneda de curso legal, en el lugar de trabajo o, previo consentimiento del trabajador, mediante talón bancario u otra modalidad similar de entidad bancaria o Caja de Ahorros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.170 del Código Civil. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que exceda del 90% del total devengado, dentro de los primeros 25 días del mes.

Artículo 27.

- Con efectos al 1 de Enero de 1999, se aplicará el siguiente cuadro de retribuciones.

ADMINISTRACIÓN	SALARIO BASE	COMPLEMENTO FIJO
Director General	160.000	60.000
Director Comercial	130.000	40.000
Jefe de sección	120.000	25.000
Oficial de 1ª	100.000	20.000
Oficial de 2ª	90.000	15.000
Oficial de 3ª	85.000	10.000
Oficial de 4ª	80.000	5.000
Auxiliar de 1ª	70.000	3.000
Auxiliar de 2ª	Salario Mínimo Interprofesional	0
Vendedor	70.000	3.000

REDACCIÓN

Director	150.000	50.000
Subdirector	140.000	45.000
Redactor jefe	125.000	35.000
Jefe de Sección	123.000	25.000
Redactor de 1ª	105.000	20.000
Redactor de 2ª	100.000	15.000
Redactor de 3ª	85.000	10.000
Redactor de 4ª	80.000	5.000
Auxiliar de 1ª	70.000	3.000
Auxiliar de 2ª	Salario Mínimo Interprofesional	0

TALLERES

Director Técnico	130.000	40.000
Jefe de sección	110.000	25.000
Oficial de 1ª	100.000	20.000
Oficial de 2ª	90.000	15.000
Oficial de 3ª	85.000	10.000
Oficial de 4ª	80.000	5.000
Auxiliar de 1ª	70.000	3.000
Auxiliar de 2ª	Salario Mínimo Interprofesional	0

DISTRIBUCION

Jefe de Sección	120.000	25.000
Oficial de 1ª	90.000	7.000
Oficial de 2ª	80.000	4.000
Oficial de 3ª	70.000	2.000
Oficial de 4ª	69.000	1.000
Auxiliar	Salario Mínimo Interprofesional	0

Artículo 28. INCREMENTO SALARIAL

En los años sucesivos de vigencia de este convenio se aplicará las retribuciones establecidas en el artículo anterior incrementadas con el IPC anual de cada año incrementado en un punto.

Artículo 29. ANTIGÜEDAD

Los trabajadores que presten sus servicios en CANPRE S.A. disfrutarán de aumentos en sus haberes por años de servicio en la empresa, que consistirán en trienios del 5% calculados sobre el salario base. Los aumentos periódicos establecidos comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumplan.

Artículo 30. PLUS DE NOCTURNIDAD

Se establece un plus en la cuantía del 25% del salario base para todos aquellos trabajadores que, de modo continuo o periódico, presten sus servicios en el período comprendido entre las veintidós horas y las seis horas. En función del número de horas trabajadas en el citado período se establece la siguiente escala retributiva: Si se trabajan más de tres horas nocturnas en la jornada se percibirá el plus por la totalidad de la misma; si menos de tres horas, pero más de una, se abonará exclusivamente el 10% del plus correspondiente, y si se trabaja menos de una hora nocturna no se percibirá el plus por este concepto.

Artículo 31. RETRIBUCION DOMINICAL Y FESTIVOS

El trabajo dominical se retribuirá de conformidad a los siguientes criterios: a) El trabajo dominical es un concepto variable en función de que se trabaje dicho día, siendo su cuantía de 5.000 pesetas, haciéndose extensivo a todos los trabajadores afectados y referidas dichas cantidades a la jornada completa. b) En el período anual de 30 días de vacaciones, todos los trabajadores afectados por este plus percibirán el promedio mensual de domingos trabajados durante los 90 días inmediatamente anteriores a dicho período. c) Los trabajadores que por necesidades de la producción trabajen las 14 fiestas, estas se les abonarán como 20 días anuales y naturales, obteniendo el salario de dichas fiestas sobre los siguientes conceptos. Cada paga percibirán un concepto salarial por fiestas, obtenido mediante la formula siguiente:

$$\frac{\text{SALARIO BASE DIA} + \text{COMPLEMENTO FIJO DIA} \times 20 \text{ DIAS}}{14 \text{ PAGAS}}$$

d) Se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad, Año Nuevo y Viernes Santo. La observancia de las anteriores festividades se concreta en que no se publicará el periódico los días 25 de diciembre, 1 de enero y Sábado Santo.

Artículo 32. MEJORA VOLUNTARIA

Será una cantidad variable, percibiéndola aquellos trabajadores que voluntariamente decida la empresa, según el puesto de responsabilidad, confianza etc, que se desempeñe. Se dejará de percibir cuando la empresa decida, dejando el trabajador de realizar el trabajo o la responsabilidad encomendada por la empresa.

Artículo 33. PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias de una mensualidad cada una, que serán abonadas en los meses de julio y diciembre. A los efectos de cómputo, se liquidarán por semestres y no, como es regla habitual en otras empresas, tomando como referencia el año natural. Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo se le abonarán las pagas extraordinarias, prorrateado su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa. Se liquidarán tomando en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior. Independientemente de las gratificaciones establecidas en el presente convenio, los trabajadores que realicen su actividad en CANPRE S.A. percibirán una gratificación extraordinaria del 8% de las retribuciones percibidas durante el año anterior, a excepción del PLUS DE NOCTURNIDAD, Será prorrateada a lo largo de todos los meses y pagas extras.

Artículo 34. PLUS DE JEFATURA

Este concepto salarial lo percibirán todos aquellos trabajadores que, con categoría de jefe, desempeñen de forma efectiva la responsabilidad de dirigir una sección determina con personal a su cargo. Los que no tengan personal a su cargo no lo percibirán. En caso de cesar en le desempeño de dicho cargo, el citado plus se dejará de percibir.

Artículo 35. HORAS EXTRAORDINARIAS

Se podrán trabajar horas extraordinarias previo acuerdo individual, la cuantía de dichas horas no podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria. Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de 18 años. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de ochenta al año. La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la empresa, y la libre aceptación o denegación al trabajador, quien las realizará voluntariamente.

Artículo 36. VACACIONES

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar anualmente de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Se disfrutarán a lo largo de todo el año. En aquellas secciones donde por necesidades de producción haya que contratar personal para cubrir las vacaciones, se disfrutarán meses completos. En las restantes secciones del periódico donde no haya necesidad de contratar nuevos trabajadores y los meses antes citados no sean suficientes para todos los trabajadores afectados, las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de 15 días cada uno; es decir, 15 días en verano y otros 15 en invierno.

Estos dos períodos de vacaciones serán rotativos cada año, con el fin de que a todos los trabajadores afectados les corresponda el período vacacional en distintas fechas y puedan ser atendidas las preferencias de cada uno.

El calendario de vacaciones se fijará el último trimestre de cada año, con el fin de que cada trabajador sepa con dos meses de antelación cuando disfrutará éstas. Dicho calendario será negociado por los representantes de los trabajadores con la dirección de la empresa en virtud del que éstos hayan preparado previa consulta con los trabajadores de cada sección.

Artículo 37. ROPA DE TRABAJO

El personal de aquellas secciones del período que en virtud de su función laboral, necesite para el desarrollo de su trabajo ropa específica - buzo o blusa - percibirá esa indumentaria dos veces al año.

Artículo 38. TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

El personal de Prensa podrá realizar trabajos de categoría inmediatamente superior a aquella en que esté clasificado no como ocupación habitual sino en casos excepcionales de necesidad perentoria y corta duración, que no exceda de 90 días al año. Los trabajos de categoría superior serán realizados provisionalmente por el más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; si éste renunciase lo hará el inmediato en antigüedad, y así sucesivamente.

Artículo 39. TRABAJOS DE CATEGORÍA INFERIOR

Si, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 40. PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA

La empresa habrá de dar correcto y leal cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2531/70 de 22 de agosto, sobre empleo de los trabajadores minusválidos y a lo que establezcan las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 41. JORNADA

La jornada para todo el personal contratado en la empresa y afectado por el presente convenio será la que a nivel nacional se establezca entre la Patronal y los Sindicatos, para este tipo de actividad; a falta de acuerdo o de norma a nivel nacional se estará a lo que establece el estatuto de los Trabajadores en su Artículo 34 punto 2.

La empresa establecerá, previa consulta con los interesados, el sistema de libranzas de tal modo que no se conculquen los derechos legalmente establecidos y estén atendidas en todo momento, las publicaciones.

Artículo 42. NOCTURNIDAD

Se entenderá por turno de noche el comprendido entre las veintidós y las seis horas, y respecto a él habrán de cumplirse las disposiciones vigentes sobre el trabajo de menores.

Si la mitad o más de la jornada se realiza en período nocturno, se entenderá toda ella realizada en turno de noche.

Artículo 43. HORARIOS

La empresa, con intervención de los representantes de los trabajadores, establecerá los correspondientes horarios de trabajo de su personal, coordinándolos en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento productivo.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o productivas, de acuerdo con los representantes de los trabajadores podrá modificar el horario de trabajo establecido.

Para realizar la modificación de los horarios de trabajo se aplicará lo establecido en el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

Artículo 44. ENFERMEDADES

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de la Seguridad Social y respetando las condiciones más beneficiosas que para el personal estuvieran establecidas en virtud de normas de trabajo, usos y costumbres locales o concesión voluntaria de la empresa, se reservará la plaza mientras que el trabajador enfermo esté en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Artículo 45. EXCEDENCIA VOLUNTARIA

La empresa concederá al personal de plantilla, que como mínimo cuente con una antigüedad de dos años a su servicio, el paso a la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cinco años de servicio efectivo a la empresa.

Artículo 46. EXCEDENCIA FORZOSA

El personal pasará a esta situación cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Nombramiento para cargo público, político o sindical.
- Designación para altos cargos de confianza de la empresa: director, gerente, secretario, administrador general y todos aquellos otros contemplados en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

En los casos a) y b), la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que le determine y, terminado este plazo, dará derecho a ocupar la misma plaza que el interesado desempeñaba al pasar a excedente, debiendo solicitar el reintegro dentro del mes siguiente.

- Enfermedad. En este caso, el personal enfermo pasará a la situación de excedencia forzosa al término de la situación de Incapacidad Laboral Transitoria. La empresa podrá vigilar la realidad de la enfermedad y determinar si el trabajador se encuentra en condiciones de reintegrarse al trabajo, cabiendo recurso ante la Jurisdicción de Trabajo en caso de disconformidad. El tiempo de excedencia por esta causa no dará lugar a ascensos ni se computará como en activo a efectos de aumentos periódicos por años de servicio.

Artículo 47. SERVICIO MILITAR

Todos los trabajadores que se incorporen a filas o a la Prestación Social Sustitutoria, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período que comprendo el servicio militar reglamentario y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

Artículo 48. LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo con posterioridad, podrá faltar al trabajo, con derecho al percibo de haberes, en los siguientes casos y períodos:

- Matrimonio, 15 días naturales.
- Alumbramiento de esposa o compañera, tres días naturales.
- Matrimonio de hijos o hijas, hermanos o hermanas, padre o madre, un día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración de aquel.
- Por enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederán tres días naturales de permiso.
- Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos se concederán tres días de permiso, y dos días si el fallecimiento fuera de abuelos, cuñados, yernos, nueras, sobrinos y padres políticos.
- Por el traslado del domicilio habitual se concederá un día natural de permiso.
- El tiempo necesario para ser asistido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, cuando la consulta no pueda ser fuera de la jornada de trabajo, se abonará previa justificación.
- Para disfrutar de los derechos educativos general y de la formación profesional se concederá el tiempo máximo de 10 días al año para concurrir a exámenes oficiales, y, lógicamente, finales y demás pruebas definitivas de valoración y aptitud.

Artículo 49. GARANTÍAS SINDICALES

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos.
- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- Recibir información que le remita su sindicato.
- Con el fin de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en un lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

Artículo 50.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

- Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.
- A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
- A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la empresa y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Artículo 51.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité de empresa tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros del comité de empresa.

- Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.
- Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad y higiene, con voz, pero sin voto.
- Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.
- La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre, de éste.

Artículo 52.

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas del convenio colectivo, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de la empresa, que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Artículo 53.

Cualquier trabajador o sindicato que considere lesionados los derechos de libertad sindical, por actuación del empleador, podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Expresamente serán consideradas lesiones a la libertad sindical los actos de injerencia consistentes en fomentar la constitución de sindicatos dominados o contratados por el empleador o en sostener económicamente o en otra forma sindicatos con el mismo propósito de control.

Artículo 54.

El sindicato a que pertenezca el trabajador presuntamente lesionado, así como cualquier sindicato que ostente la condición de más representativo, podrá personarse como coadyuvante en el proceso incoado por aquél.

Artículo 55.

Si el órgano judicial entendiese probada la violación del derecho de libertad sindical decretará el cese inmediato del comportamiento antisindical, así como la reparación consiguiente de sus consecuencias ilícitas, remitiendo las actuaciones al Ministerio Fiscal, a los efectos de depuración de eventuales conductas delictivas.

Artículo 56.

El comité de empresa, como órgano colegiado representativo del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses, tendrá, además de las competencias que puedan establecerse por disposiciones de rango superior a este convenio, las siguientes:

- 1- Recibir información trimestral sobre la marcha general, presupuesto de la programación de la producción.
- 2- Emitir informes previos sobre:
 - a) Organización del trabajo
 - b) Reestructuración del trabajo.
 - c) Jornadas y horarios.
 - d) Revisiones y actuaciones salariales planteadas con carácter general.
 - e) Planes de formación profesional.
 - f) Implantación o revisión de sistemas de control.
 - g) Estudios sobre tiempos, sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- 3- Designar sus representantes en las comisiones calificadoras previstas para los concursos de ascensos, ingresos y traslados.
- 4- Recibir información previa de las sanciones a trabajadores de la empresa y sobre índices de abstencionismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 5- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- 6- Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores y sus familias.
- 7- Vigilar el cumplimiento de las normas laborales de Seguridad Social y de empleo, formulando, en su caso, las acciones legales procedentes.
- 8- Colaborar con la empresa en el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad dentro de las condiciones adecuadas.
- 9- Formular cuantas peticiones o sugerencias considere de interés general, trasladándolas al órgano que corresponda.
- 10- Informar a sus representados en cuanto directa o indirectamente afecte a las relaciones laborales.

Artículo 57.

- 1- La elección de sus miembros, duración de su mandato, garantías para el ejercicio del cargo y régimen general de reuniones y de actuación se determinarán conforme a lo dispuesto en las normas legales al respecto.
- 2- El comité de empresa elegirá entre sus miembros a un presidente y un secretario.
- 3- Cada miembro del comité de empresa dispondrá de las horas mensuales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para atender sus funciones representativas, no computándose a tal efecto las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la dirección de la empresa.

Artículo 58.

Los trabajadores de la empresa podrán reunirse en asamblea, de acuerdo con las normas siguientes:

- 1- La asamblea podrá ser convocada por el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 30% de la plantilla.
- 2- Las asambleas que se celebren en los locales de la empresa, en domingo o festivo, requerirán la comunicación escrita previa al Departamento de Personal, con cuarenta y ocho horas de antelación, con expresión del orden del día previsto, de la que se acusará recibo.
- 3- Las asambleas a celebrar en los locales de la entidad en días laborables por razones de urgencia, requerirán, en todo caso, la previa autorización de dicho departamento, que deberá solicitarse con la máxima antelación posible, con expresión del motivo de la reunión y contenido de la misma.
- 4- En lo no especificado en los números anteriores se estará a lo previsto en cada momento por la legislación vigente.

NORMAS SUPLETORIAS**Artículo 59. REORGANIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Cuando por razones tecnológicas, económicas u organizativas desaparezcan un puesto de trabajo, el trabajador afectado que viniere desempeñándolo podrá libremente optar por la rescisión contractual, con derecho a la indemnización establecida en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, o bien pasar a ocupar otro puesto de trabajo, de inferior o superior categoría, que la empresa le asigne, siempre que ello fuere posible. Si se acordara el cambio de puesto de trabajo, la nómina del trabajador se adaptará íntegramente a los conceptos salariales del nuevo puesto, garantizándose en todo caso igual nivel retributivo. A tal fin, si el nuevo puesto tiene asignado inferior salario, se trasladará la diferencia existente con la retribución que venía percibiendo en el puesto de procedencia al concepto Mejora Voluntaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del convenio, este concepto será absorbible por las causas y supuesto regulados en el mismo.

Artículo 60. COMISIÓN PARITARIA

Se constituirá una comisión paritaria para resolver cuantos conflictos surjan entre las partes. En caso de discrepancia, lo resolverán los Juzgados de lo Social.

Artículo 61. CLAUSULA ADICIONAL 1ª

Las partes firmantes reconocen la mejora económica y social que el presente convenio establece para el colectivo de CANPRE, S.A., con respecto a los años de su vigencia.

Santander, 18 de enero de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/13687

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**Dirección General de Industria****Anuncio de información pública de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Reforma del CT Urbanización Valdecilla.

Expediente: AT-138-98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Solares.

Finalidad de la instalación: Reforma de un centro de transformación tipo interior. El motivo de esta reforma es la sustitución de las celdas de alta tensión existentes por otras para maniobrar mediante telemando.

—Características de la instalación.

Centro de transformación:

Denominación: Urbanización Valdecilla.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 400 kVA (existente), ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/±2,5±5%/380-220 V.

Presupuesto: 935.628 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López. P. A., la jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

98/309732

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**Dirección General de Trabajo****Edicto de notificación**

Resultando ausente o desconocido por el Servicio de Correos en el domicilio que en su día nos facilitara para notificaciones y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre) se procede a notificar a don Ursino Martínez de la Fuente, con domicilio en calle Floranes, número 10-bajo, de Santander, el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención percibida (expediente número 42CI-6.461/97) por incumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo, y al objeto de que presente las alegaciones o justificaciones que estime oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de enero de 1999.—El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

99/47178

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Santander para el año 1998

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª-AMBITO DE APLICACION

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a todos los funcionarios, de carrera e interino, que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Santander, con las excepciones establecidas para el personal interino.

CLAUSULA 2ª-AMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente Acuerdo será desde el 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

Se entenderá prorrogado si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, con un mes de antelación a su vencimiento, en cuyo caso, continuará vigente hasta la aprobación del que lo sustituya.

CLAUSULA 3ª- COMISION DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACION

A los quince días de su aprobación, se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Personal y Junta de Personal, sin que su número exceda de 9 miembros.

La comisión deberá estar presidida por el Sr. Ponente de Régimen Interior y Personal y actuará como Secretario el de la propia Mesa Negociadora o el que designen de mutuo acuerdo, entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente éstas podrán poner de conocimiento de la Comisión de Seguimiento, cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del acuerdo, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

CLAUSULA 4ª- FIRMA-DENUNCIA-PRORROGA

El presente Acuerdo, será firmado por las partes negociadoras (Corporación y Junta de Personal) y sometido a ratificación en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno después de la firma. El acuerdo será publicado en el B.O.C.

Se entregará copia del Acuerdo a cada funcionario.

Se considera denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso se mantendrá en vigor todo el clausulado.

CLAUSULA 5ª- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CLAUSULA 6ª- COMPENSACION

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

CLAUSULA 7ª- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO II

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLAUSULA 8ª- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS

La jornada laboral para el personal afectado por este Acuerdo será la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.-La jornada semanal ordinaria de trabajo se realizará, con carácter general, entre las 8 y las 15 horas, de lunes a viernes, en régimen de horario flexible.

2.-La parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable, de obligado cumplimiento y sin posibilidad de recuperación se desarrollará entre las 8,30 y las 14,30 horas. Podrán establecerse otras horas de entrada y salida siempre que garanticen, al menos, 6 horas continuadas de concurrencia obligada.

3.-La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de treinta horas y las que se establezcan como jornada semanal, se podrán cumplir entre las 7,30 y las 8,30 y entre las 14,30 y 15,30 horas, de lunes a viernes. El cómputo a fin de determinar el cumplimiento de esta parte del horario, será mensual, de forma que podrá compensarse el defecto de un día con exceso de otro, dentro de cada mes.

4.-Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un periodo de veinte minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción se realizará de la forma en que se generen el menor número de interrupciones en la prestación de los diferentes servicios. El tiempo de disfrute de esta pausa es máximo, y no es recuperable el exceso en que se pudiera incurrir.

5.-Aquellos puestos de trabajo que impliquen la prestación de servicios por la tarde, obligará a quienes los ocupen a cumplir un total de dos horas diarias, que podrán desarrollarse desde que termine el horario de mañana hasta las 19,30. En este caso no existirá posibilidad de recuperación en el supuesto de un cumplimiento inferior al fijado.

6.-De acuerdo con la normativa vigente la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Descanso semanal y fiestas.- Los empleados públicos tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que comprenderá sábados y domingos, salvo en aquellas dependencias, en que por necesidades de las mismas, deban organizarse a turnos, que se regulará mediante pacto negociado.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, se establecerá una jornada intensiva de trabajo a razón de un mínimo de seis horas continuadas diarias, sin exigencia del cumplimiento de la parte flexible del horario.

Aquellas otras jornadas y horarios especiales que por interés del servicio deban realizarse en determinados puestos o centros de trabajo se aprobarán por Resolución de la Alcaldía previa negociación y acuerdo con la Junta de Personal. En todo caso los puestos de trabajo, a los que se exija jornada partida, serán retribuidos dentro del complemento específico, módulo de penosidad, con un 10% del salario base.

CLAUSULA 9ª- CALENDARIO DE TRABAJO

Durante el año 1.998 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos

días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre, asimismo se considerará festivo los días de fiesta patronal de cada servicio.

Durante la época navideña, dos días de permiso extraordinario, se podrán distribuir por Resolución de Alcaldía de forma que no afecte a la eficaz prestación de los servicios y que no tendrán carácter de asuntos propios.

Cada servicio propondrá la compensación para aquellos funcionarios que deban trabajar en festivo. Se celebrará reuniones entre representantes sindicales y de la Corporación en las que se fijará dicha compensación.

CLAUSULA 10ª.- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, será de 31 días de duración, se realizará preferentemente entre el 31 de mayo y el 1 de octubre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Se compensará con dos días de vacaciones a aquellos funcionarios que, por justificadas necesidades del servicio, se vean en la obligación de disfrutar las vacaciones fuera del periodo ordinario establecido. Esta compensación no tendrá lugar cuando las vacaciones, fuera de este periodo, sean solicitadas voluntariamente por el funcionario.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada.

A solicitud del trabajador se podrán disfrutar a lo largo de todo el año, en periodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Dentro del primer trimestre del año, obligatoriamente se elaborará por los jefes de las respectivas Areas, Servicios o Unidades y los representantes de la Junta de Personal el correspondiente Plan de vacaciones. A petición del interesado este plan podrá cambiarse con el visto bueno de los mencionados jefes.

Para las vacaciones se establecerán turnos por meses en un sistema de rotación donde ningún funcionario sea discriminado por razones del servicio ni por cargos jerárquicos, tomando como base en primer lugar el acuerdo y en segundo la antigüedad como funcionario.

Deberá conocerse la fecha del disfrute de las vacaciones como mínimo con dos meses de antelación. Si por razones de servicio se suspenden con menos de un mes de tiempo, se le abonarán los gastos de viaje previsto, si los hubiere, previa justificación del mismo.

Los vigilantes de los Centros Escolares podrán utilizar los periodos no lectivos para disfrutar sus vacaciones, no pudiendo ser denegadas por necesidades del servicio nada más que en los periodos lectivos.

Las vacaciones anuales quedarán interrumpidas en el supuesto que la I.L.T. se prolongue más de 8 días, y se reanudarán una vez recuperada el alta, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Cuando el trabajador no pueda disfrutar sus vacaciones reglamentarias por I.L.T dentro del año, podrá disfrutarlas dentro del primer trimestre del año siguiente, siempre que la situación de I.L.T no se prolongue más de 3 meses continuados.

CLÁUSULA 11ª.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por nacimiento de hijo: tres días no necesariamente consecutivos y a disfrutar en un periodo máximo de quince días del alumbramiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge o hijos: cinco días si el suceso se produce en el mismo municipio y siete días cuando ocurra en distinto municipio

c) Por enfermedad grave del cónyuge o hijos: tres días si ocurre en el mismo municipio, y cinco cuando lo sea en distinto, no necesariamente seguidos.

Por muerte o enfermedad grave de los familiares que se relacionan a continuación: padres, abuelos, hermanos y nietos propios o del cónyuge, así como hijos del mismo: tres días cuando el suceso ocurra en el mismo municipio, y cinco cuando se produzca en distinto.

En caso de fallecimiento de familiares en grado de consanguinidad o afinidad hasta tercero o cuarto grado, el trabajador tendrá derecho a una jornada completa para asistir a los actos de sepelio.

Los permisos concedidos por enfermedad, fallecimiento, se entenderán que son días hábiles, pudiendo disfrutarse a lo largo de un periodo de 15 días hábiles después del evento y mientras la persona afectada se encuentre hospitalizada.

d) Para realizar funciones sindicales de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.

e) Por traslado de domicilio dos días.

f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Por razón de matrimonio: 15 días, así como por inicio de convivencia estable, presentando en un plazo máximo de dos meses, desde que se produzca el hecho, certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento. No podrá concederse otra licencia por este último concepto, hasta pasados 10 años.

i) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años

j) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.

k) Los trabajadores podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días hábiles de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al periodo de vacaciones. La negativa al disfrute de los mismos por necesidades del servicio, deberá ser motivada por escrito por la jefatura correspondiente. El periodo anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.

l) Por parto: la licencia tendrá una duración de 120 días.

m) Por lactancia (durante los 10 primeros meses desde el nacimiento):

* Una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en fracciones de media hora (siempre que el disfrute se produzca una vez iniciada la jornada).

* Reducción de jornada en media hora, si se solicita el disfrute al inicio o al final de la jornada.

* A solicitud de la trabajadora se podrá acumular la hora de reducción de lactancia en un periodo mínimo de un mes como licencia, pudiendo disfrutar el resto como hora de lactancia o acumular todas las horas de este periodo en una licencia equivalente a este número de horas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si este según prescripción del facultativo, resultara nocivo para su salud y/o la del feto. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio de puesto de trabajo se procederá a su reincorporación a su destino original.

n) Por adopción:

* En los mismos términos que por maternidad, si el adoptado es recién nacido.

* Si el adoptado es mayor de nueve meses se concederá una licencia de cincuenta días, a contar desde la llegada del niño al domicilio paterno.

En el supuesto de que los adoptantes sean ambos empleados del Ayuntamiento de Santander, sólo uno de ellos tendrá derecho a ejercitar la licencia.

ñ) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá unir a las vacaciones, salvo que, se disfrute en el año de la jubilación, siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse los citados días, este año o en años sucesivos.

Asimismo, se dará la parte proporcional de este permiso a los trabajadores que no alcanzasen los 25 años de antigüedad en el año de su jubilación, es decir, un día por año de servicio.

o) Crédito de 2 jornadas completas de trabajo (que deberán recuperarse) de libre disposición para asistencia a menores y familiares ascendentes a cargo del trabajador/a, no necesariamente seguidos. La jornada de los Bomberos es de 24 horas.

Salvo en los supuestos en que así se ha indicado expresamente, las licencias y permisos se entiende que son de días naturales.

p) Por matrimonio de padres, abuelos, hermanos, hermanos políticos, nietos, hijos propios o del cónyuge, una jornada completa en la fecha de su celebración y dos cuando se produzca fuera de la región, si se produce en horario laboral.

A efectos de la concesión de permisos y cuando en esta cláusula se menciona al "cónyuge", se entenderá por éste a la persona con la que se ha contraído matrimonio o aquella con la que se conviva regularmente en régimen de pareja.

En el supuesto de los miembros del Cuerpo de Policía y Servicio de Extinción de Incendios los permisos que aparecen aquí reflejados se entenderán comprensivos de 8 horas por día.

En el caso de denegación de un permiso, ésta deberá efectuarse mediante resolución escrita con expresión clara de las causas que la motivan, dando el Jefe de Servicio posteriormente audiencia al interesado/a y a los representantes de los trabajadores en los supuestos de disconformidad. La respuesta por escrito se dará en un plazo máximo de 10 días hábiles. (Los días de asuntos propios no necesitan justificación).

CAPITULO III

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO-PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACION

CLAUSULA 12ª- RELACION DE PUESTOS

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

- La R.P.T. comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada Centro de Trabajo o Servicios, el número y características de las que puedan ser ocupadas por personal funcionario, laboral o eventual.
- La R.P.T. indicará en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel del Complemento de Destino y el Complemento Específico detallado por los factores que correspondan a los mismos.
- Los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contenga.
- La creación, modificación, definición de puestos de trabajo, se realizará a través de la R.P.T.
- La provisión de Puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos, requerirá que los correspondientes puestos figuren detalladamente la R.P.T.

La descripción de puestos se elaborará por la Junta de Personal previa consulta con las Jefaturas de Área y Servicios. Se podrá solicitar la presencia de los trabajadores afectados a la hora de describir las funciones y actividades de su puesto.

Por la Corporación se promoverá que todas las plazas actuales de la plantilla laboral se reflejen en la R.P.T. como plazas de funcionarios, a fin de facilitar la funcionarización del personal laboral.

CLAUSULA 13ª- PROMOCION INTERNA

La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior, o en el acceso a Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior, o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación.

Se garantizará la reserva para promoción interna, como mínimo de un 50% de las plazas convocadas, en cada categoría, incluidas en la oferta de empleo. Cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, ésta se entenderá destinada a la promoción interna. Se entenderá también plaza impar cuando se convoque una única plaza.

Por su relación jerárquica funcional, las vacantes correspondientes a cabos, sargentos, suboficiales, intendente, oficial, subinspector o inspector de la Policía Municipal y del Cuerpo de Extinción de Incendios, se cubrirán al 100%, por concurso-oposición entre los funcionarios del Ayuntamiento de Santander del grupo inmediato inferior del Cuerpo correspondiente, que cuenten con la titulación exigida, y las plazas base que resulten vacantes se cubrirán por oposición libre.

Para lograr una mayor promoción del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta un límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate.

CLAUSULA 14ª-FORMACION DEL PERSONAL

Se establecerán cursos de formación permanente para el personal funcionario. A tal efecto se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación que elaborará los criterios para la realización de cursos y selección de personal que accederá a los mismos. Dicha mesa se reunirá antes del 30 de septiembre de 1997.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local, que se realicen dentro del horario de trabajo.

Los cursos de formación deberán regirse por los principios de publicidad e igualdad; a tal efecto, se expondrán en los tablones los cursos de formación programados tanto a nivel estatal, regional o local, abriéndose un plazo de inscripción de 15 días y reuniéndose a continuación una mesa formada por sindicatos y Corporación, que decidirá en el caso de exceso de demanda, los trabajadores que deben asistir a los mismos, estableciéndose un tope máximo (salvo situaciones de clara necesidad y excepcional, cambio de legislación del servicio, reconversión del mismo, etc.) de tres cursos al año por cada funcionario.

Lo preceptuado en el párrafo anterior respecto a los requisitos de publicidad, plazo de inscripción y decisión por parte de la mesa, no serán aplicables a los cursos destinados a un puesto de trabajo concreto y que no afecten por tanto a un colectivo de funcionarios. No obstante si se aplicará en estos supuestos el límite de tres cursos al año, con las excepciones señaladas anteriormente.

En cuanto a los cursos organizados por la Administración regional el Ayuntamiento manifiesta su intención de negociar con este Ente público a fin de que los funcionarios municipales puedan participar en los mismos.

Se constituirá, en el ámbito del Ayuntamiento de Santander una Mesa de Formación, compuesta por 1 miembro de cada Central Sindical con representación en la Junta de Personal y por la Corporación Municipal, con el fin de proceder, en el 1º trimestre del año, al reparto y elaboración de cursos de formación, con cargo a la partida presupuestaria establecida en los Presupuestos Municipales del año en curso.

CLAUSULA 15ª- TRASLADOS Y RECOLOCACIONES

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes que se produzcan, bien por ejecución de oferta pública de empleo, jubilación, excedencia o cualquier otro motivo; a fin de facilitar la movilidad funcional.

Cuando por jubilación, vacantes, excedencias, etc. se produzcan vacantes, antes de hacer la recolocación del personal, se procederá a hacer

un concurso de traslados dentro de la categoría del cuerpo donde se vayan a producir las recolocaciones. Para las mismas se pedirá informe a la Junta de Personal.

Los trabajadores que obtengan plaza mediante concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta no tener una antigüedad de 2 años en dicho puesto, con la excepción de que la plaza que salga a concurso quede vacante por falta de peticiones.

El personal de la Policía Local y de Bomberos y la Banda de Música, de forma voluntaria al cumplir la edad de 55 años, irá ocupando servicios sedentarios o secundarios dentro de la organización de los propios Cuerpos. En el caso de que realice alguna segunda actividad fuera de los servicios policiales o de bomberos, se declarará vacante un puesto de Policía Local, de Bombero y la Banda de Música, al cumplir la edad de 55 años o antes por motivos de Salud.

Solamente serán puntuables en la fase de concurso, los cursos realizados ateniéndose a las condiciones establecidas en el capítulo de formación, así como los cursos realizados de forma particular por el trabajador en centros oficiales y que guarden relación con materias municipales o del trabajo que realizan.

Los traslados por enfermedad serán informados y estudiados dentro del seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

CLAUSULA 16ª- CONVOCATORIAS FUNCIONARIO INTERINO

Para la cobertura temporal de plazas podrán realizarse convocatorias que tengan como finalidad la creación de una bolsa de trabajo. Realizada la convocatoria y obtenida una lista de persona, se utilizará la misma respetando estrictamente la puntuación a la hora de determinar el orden de llamada para cubrir las necesidades, cuestión que será controlada por la Junta

de Personal mediante la emisión de informe previo a cada contratación. Las listas tendrán una duración máxima de dos años.

CLAUSULA 17ª- TRABAJOS DE DIFERENTES CATEGORIA Y COBERTURA INTERINA DE PUESTOS.

Los funcionarios que desempeñen en virtud de nombramiento puestos de superior categoría con carácter accidental tendrán derecho a percibir la diferencia entre sus retribuciones complementarias y las del puesto que desempeñan durante el tiempo que ocupen el referido puesto. El desempeño será voluntario. Será forzoso cuando concurren circunstancias de urgente o inaplazable necesidad, previa audiencia al interesado e informe positivo de la Junta de Personal y Secciones Sindicales.

Los puestos de superior categoría ocupados de forma interina o en comisión de servicios por funcionarios, deberán salir a concurso-oposición*, en el plazo máximo de un año, a contar desde el día en que comenzó a ocupar dicho puesto.

No teniendo en cuenta el tiempo de exceso de dicho año en la ocupación de la plaza de superior categoría para futuras promociones internas, cuando el nombramiento para ocupar dicha plaza haya sido realizado de forma directa, sin previo examen.

La cobertura provisional del mismo se hará mediante orden de lista de los aprobados sin plaza en la última promoción interna, siempre que no hayan pasado más de dos años. Si excede de dos años se realizará la cobertura mediante concurso. Recibiendo la persona que la ocupe de manera provisional el 100% de las complementarias.

Las personas que ocupen una plaza de forma interina, tendrán derecho a percibir la antigüedad que venían percibiendo en la plaza que ocupaban anteriormente.

CLAUSULA 18ª COMISION DE SEGUIMIENTO CONTRATADOS E INTERINOS.

En el ámbito del Ayuntamiento de Santander, se creará una Comisión, formada por representantes de cada sindicato, a propuesta de la Junta de Personal, para el seguimiento de contratos temporales y nombramiento de personal interino (bolsa de trabajo.)

CAPITULO IV

CLAUSULA 19ª- RETRIBUCIONES BASICAS

La cuantía de las retribuciones básicas para 1998 serán las establecidas para los distintos Grupos de clasificación funcional (A,B,C,D, o E) por los Presupuestos Generales del Estado para dicho año, por los conceptos de sueldo y trienios.

CLAUSULA 20ª- COMPLEMENTO DE DESTINO

Dentro de la legalidad vigente, se percibirá por cada puesto de trabajo la cantidad mensual por complemento de destino determinado en función de la responsabilidad que se deriva de las funciones encomendadas.

CLAUSULA 21ª- COMPLEMENTO ESPECIFICO

El Complemento Especifico será el contenido en el actual Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander. Tiene naturaleza funcional y está ligado al desempeño de un puesto de trabajo concreto.

Las revisiones de este complemento se harán previo estudio y dictamen preceptivo de la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo, en el cuarto trimestre del año, ya se hayan promovido o presentado por las Jefaturas de Areas o Servicios o por los propios interesados.

Los factores que cuantifican el complemento específico serán los siguientes:

- Especial dificultad técnica (valoración). Se aplicará, con las actualizaciones correspondientes a los incrementos anuales que fijen las leyes de Presupuestos Generales del Estado, la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno del 28 de septiembre de 1995, con las modificaciones que hayan sido aprobadas por el propio Pleno Municipal.
- Especial cualificación informática. Se aplicarán con las actualizaciones correspondientes a los incrementos anuales que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado las siguientes cantidades aprobadas por el Pleno de 30 de julio de 1988.

▪ Técnico de Sistemas.....	60.318.-pts/mes
▪ Analista	49.008.-pts/mes
▪ Programador de Sistemas	37.705.-pts/mes
▪ Jefe de Explotación	37.705.-pts/mes
▪ Gestor de Sistemas	32.051.-pts/mes
▪ Operador Ayudante Programación.....	26.396.-pts/mes
▪ Operador ordenador/Terminal autónomo..	22.627.-pts/mes

De acuerdo con el criterio fijado por el citado Pleno la concesión o mantenimiento en el futuro de este concepto requerirá que los funcionarios tengan la formación y cualidad necesaria para el desempeño de la especialidad informática y que la prestación de los servicios sean efectivos y permanentes en el Equipo Informático del Ayuntamiento, con exigencia de realización de cursos de perfeccionamiento y actualización que disponga dicho Centro, incluso para la adaptación a nuevos equipos de Informática. A los efectos de la concesión será necesario informe previo del Jefe del Servicio de Informática.

- Dedicación. Además del módulo de mayor dedicación o prolongación de jornada, reflejado en la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de 29 de septiembre de 1995(con las posteriores modificaciones acordadas por el Pleno) se valorará la disponibilidad de un puesto de trabajo como la obligación inherente del titular del mismo de realizar una ampliación de la jornada de trabajo de hasta 200 horas/año como máximo cuando sean requeridas para ello por la Alcaldía, Presidentes de Comisiones, Concejales Delegadas o funcionarios de Habilitación Nacional, siendo incompatible este concepto con la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios e imposibilitando la percepción de este concepto para compatibilizar a su titular para el ejercicio de actividad privada, todo lo anterior de acuerdo con lo acordado por el Pleno de 28 de mayo de 1998.

Las cantidades mensuales correspondientes al concepto de disponibilidad serán las siguientes:

▪ Funcionarios Grupos A/B.....	102.282.-pts
▪ Funcionarios Grupo C.....	70.246.-pts

▪ Funcionarios Grupo D.....	58.494.-pts
▪ Funcionarios Grupo E.....	52.373.-pts
▪ Conductor de Alcaldía	112.383.-pts
▪ Servicio de Protocolo.Jefe.....	87.383.-pts
▪ Servicio de Protocolo.Ayte.....	86.223.-pts

- d) **Incompatibilidad** Se aplicará, con las actualizaciones correspondientes a los incrementos anuales que fijen las leyes de Presupuestos Generales del Estado, la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno del 28 de septiembre de 1995, con las modificaciones que hayan sido aprobadas por el propio Pleno Municipal
- e) **Peligrosidad** : Se aplicará, con las actualizaciones correspondientes a los incrementos anuales que fijen las leyes de Presupuestos Generales del Estado, la valoración depuestos de trabajo aprobada por el Pleno del 28 de septiembre de 1995, con las modificaciones que hayan sido aprobadas por el propio Pleno Municipal
- f) **Penosidad**. Además de los criterios recogidos para este concepto por la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de 29 de septiembre de 1995 se aplicará el concepto de toxicidad según el acuerdo y cuantía aprobadas por el Pleno de mayo de 1996, así como lo dispuesto en la cláusula 8ª último párrafo de este Acuerdo.

Este complemento se destinará a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniéndose, además, que dar conocimiento público de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para productividad, así como la determinación de los criterios de concesión, correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

Entre otros motivos de tendrán en cuenta los siguientes:

- Trabajos de superior categoría (diferencia de retribuciones complementarias entre el puesto ocupado y el de superior categoría cuyas funciones se desempeñan)
- Policía Local, por la diferencia de horario por el hecho de no disfrutar reducción horaria en verano y aquellos días gratificables que conceda la Corporación y que no se reflejan en Convenio
- Servicio de Extinción de incendios por trabajos fuera del término municipal, fijándose la cantidad de 5.573.- pts.
- Servicios de Secretaria Particular, Jurídicos y Personal, así como el Jefe de Servicios Generales, según los criterios del Pleno del 29 de enero y el 28 de marzo de 1998.

CLAUSULA 23ª- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se establece el siguiente clausulado:

1.- Serán de obligatoria realización las horas extraordinarias en aquellos casos en que sean ordenadas por los superiores por existir necesidades de urgente cumplimiento.

2.- La realización de horas extraordinarias (con excepción señalada en el apartado 3º) no tendrá como contraprestación el pago, sino que se compensará en tiempo de descanso, a razón de

* Una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria normal (la realizada en día laborable).

* Dos horas y quince minutos por cada hora festiva (en día no laborable) o nocturna.

En todo caso para poder realizarse la compensación es necesario que las horas extras estén autorizadas por el responsable del servicio respectivo, quien encargará su realización de forma rotativa entre el personal adscrito al mismo.

3.- Se pagarán las horas extraordinarias que acuerde la Comisión de Gobierno, cuando concurren circunstancias excepcionales o de obligado cumplimiento por necesidades del servicio, además de las realizadas por la Policía Local en el periodo comprendido del 15 de Julio al 31 de Agosto, ambos inclusive.

4.- Se establece un periodo transitorio de tres meses (a partir de la aprobación del Convenio) en el que se procederá a dar solución a los problemas que la eliminación casi total del pago de los servicios planteen. periodo en el cual será posible el abono de horas extraordinarias en supuestos no incluidos en el apartado tercero.

El Negociado de Personal remitirá mensualmente a la Comisión de Régimen Interior y Personal, relación de las horas extraordinarias del personal funcionario y los nombres de quienes realizaron, tratando mediante la acción conjunta de esta Comisión y de la Junta de Personal de que la realización de las horas extras se establezcan rotativamente entre todos los trabajadores del servicio. A tal efecto se establecerán unos listados del personal de cada servicio figurando en los mismos el número de horas mensuales que realizan, remitiendo dichos listados cada servicio a la sección de personal, quien los pondrá a disposición de los órganos colegiados mencionados.

Aquellas secciones que realicen servicios extraordinarios, a partir de la realización de 1.200 horas anuales requerirán la creación de un nuevo puesto de trabajo, cuya convocatoria se hará en la próxima oferta de empleo público”.

CLAUSULA 24ª- RETRIBUCION EN EL SUPUESTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

En el supuesto de que un funcionario se encuentre en incapacidad temporal el Ayuntamiento le pagará el 100% de sus retribuciones durante el tiempo que esté a su cargo.

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, previo informe de la Junta de Personal, anticipos de hasta 1.000.000 de pesetas para adquisición de vivienda, a devolver en 80 mensualidades.

1.- Anticipos para adquisición de vivienda:

Requisitos:

- Fotocopia de la escritura o contrato de compra-venta de la vivienda.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de los propietarios de la vivienda.
- Justificante de pago o devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de que la declaración de la renta sea individual y, en la escritura de compra-venta figure otro titular también deberá presentar dicho justificante.
- Extracto bancario del préstamo hipotecario u otro certificado bancario o documento privado elevado a escritura pública que justifique la existencia de préstamo para la adquisición de la vivienda”.
- Declaración jurada de ser su única vivienda.
- La cantidad total será de 24.500.000.-pts.

Se devolverán en 80 mensualidades, y se concederán previo informe de la Junta de Personal

2.- Anticipos para reparación de vivienda:

El Excmo. Ayuntamiento también concederá anticipos para la reparación de vivienda de hasta 600.000 pesetas

La cantidad total para estos anticipos será de 12.000.000.-Pts.

Se requerirá la licencia de obras correspondiente, no siendo válidas las cartas de pago provisionales.

Se devolverán en 40 mensualidades, y se concederán previo informe y reparto de la Junta de Personal.

Si los fondos aquí asignados no se utilizan en su totalidad en el año correspondiente, pasarán a incrementar el fondo del año siguiente.

Antes de la concesión, se facilitará por el Area de Personal relación de todos los funcionarios que ya han obtenido estos créditos, con indicación de la fecha en que les ha sido concedido y la fecha en que han terminado su devolución.

CLAUSULA 26ª- ANTICIPOS SOBRE HABERES

EL Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta 4 mensualidades líquidas de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico con un tope máximo de 600.000 pesetas.

Los plazos de devolución serán los siguientes:

-1 y 2 mensualidades.....	14 meses
-3 mensualidades.....	24 meses
-4 mensualidades.....	36 meses.

Se establece un plazo de un año, contando a partir de la terminación de la devolución de un anticipo, de carencia o espera para poder solicitar otro.

CLAUSULA 27ª - RECOMPENSAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley de Funcionarios Civiles del Estado, de aplicación supletoria a los Funcionarios del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 del TRRL, a los funcionarios que cumplan 30 años de servicios, se les premiará en metálico con una cantidad equivalente a una mensualidad completa.-.

CLAUSULA 28ª- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA

Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que cada caso se señala. Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE:

a) Dentarias:

-Dentadura Superior e Inferior.....	26.501.-Pts.
-Dentadura Completa.....	53.012 -Pts.
-Piezas, cada una.....	5.895 -Pts.
-Empastes, cada uno.....	2.954 -Pts.
-Endodoncias, cada una.....	5.895 -Pts.
-Implantes, osteointegrados, cada uno.....	11.779 -Pts
-Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto con un máximo de	53.012 -Pts
-Tratamientos periodontales, el 30% del presupuesto con un máximo de ..	53.012 -Pts
-Limpiezas por tratamiento Periodontal.....	5.000.-Pts

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación, según el régimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatorio Médico lo incluya en la prestación de sus servicios.

b) Oculares:

Gafas (montura).....	7.076.-Pts
Cristales, cada uno.....	2.363 -Pts
Lentillas, cada una.....	5.895 -Pts

c) Audífono, cada uno.....53.012.- Pts

Estas prestaciones se abonarán por la cuantía indicada, a partir de la aprobación del convenio.

Se trasladará a cada trabajador un resumen claro y preciso de las condiciones del contrato firmado con el I.M.Q. en el que se detallen las condiciones del pliego, los servicios cubiertos, la forma de utilización, los Centros Sanitarios, etc.

CLAUSULA 29ª- BECAS

Se establece un fondo de 6.543.043.- Pesetas, en concepto de Becas de Estudio para los funcionarios y sus hijos. De dicho fondo se destinará hasta 1.000.000 de Pts. para guarderías.

La Junta de Personal establecerá los criterios en virtud de los cuales se concederán las mencionadas becas, es decir qué tipo de estudios darán derecho a la obtención de las mismas.

Una vez fijados estos criterios se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para presentación de instancias será del 1 de Diciembre al 15 de Enero, ambos inclusive.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

CLAUSULA 30ª- AYUDAS A DISMINUIDOS

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos, según certificación expedida al respecto por los servicios médicos municipales percibirán una ayuda de 15.000 Pts./mes por cada hijo que se encuentre en esta situación siempre que esté a su cargo.

Se concederá una ayuda de 15.000 pesetas/mes cuando el trabajador conviva con el cónyuge o ascendiente directo en primer grado con una minusvalía de más del 70% y con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional. A estos efectos será el INSERSO quien determine el grado de minusvalía. Esto no se extenderá al personal jubilado.

CLAUSULA 31ª- PERMISO DE CONDUCIR

Los conductores al servicio de este Ayuntamiento, tendrán derecho a que les sea abonados por el mismo, los gastos en la renovación del carnet de conducir.

Los funcionarios que necesiten el carnet de conducir para el desempeño de su puestos de trabajo, serán adscritos a otra función de manera provisional, en el caso de que por cualquier caso les sea retirado el carnet de conducir, sin modificación salarial.

CLAUSULA 32ª- CARNET DE FUNCIONARIO Y ENTRADA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE LA ALBERICIA

Se extenderá a quien lo solicite un carnet de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Será libre la entrada en el Complejo Municipal de la Albericia para los miembros de Cuerpos de Policía y Servicio de Extinción de Incendios a título personal, y por su relación con el trabajo que prestan en este Ayuntamiento.

Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Santander tendrán las ventajas sociales, pases de accesos y utilidades gratuitas que tengan otros empleados municipales y en especial las referidas a todas las instalaciones municipales deportivas.

CLAUSULA 33- IDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO.

Se abonará mensualmente, como indemnización del Servicio, el importe billete en el medio habitual de transporte desde su lugar de origen al centro trabajo, siempre que no pueda utilizarse transporte público municipal. A efectos, deberá justificarse la residencia mediante certificado de convivencia y empadronamiento.

CLAUSULA 34ª- PASE DE TRANSPORTE

Se facilitará pases de transporte gratuitos a los trabajadores que residan lugares alejados más de tres Kilómetros de su centro de trabajo, salvo a los perciban indemnización por razón de servicio.

CLAUSULA 35ª- INCENTIVOS DE JUBILACION ANTICIPADA

Se establece incentivos de jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

A los 60 años.....	32 mensualidades
A los 61 años.....	22 mensualidades.

A los 62 años.....14 mensualidades.
A los 63 años.....8 mensualidades.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá solicitarlo a la vez que gestiona su jubilación, dentro de los treinta días siguientes al de cumplimiento de los años. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perdería el derecho al incentivo de jubilación.

El incentivo será abonado en el plazo de 30 días desde que se produzca la petición.

CLAUSULA 36ª- FONDO DE PENSIONES

Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de iniciar el estudio sobre el establecimiento de un fondo de pensiones, estudio que se iniciará antes del 30 de septiembre del año en curso.

CLAUSULA 37ª- SEGUROS DE VIDA, INVALIDEZ Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Ayuntamiento se compromete a abonar a sus trabajadores o beneficiarios, o concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos y cantidades que se establecen a continuación:

FALLECIMIENTO: 2.640.425.-Pts.

INVALIDEZ:

-Gran Invalidez..... 4.755.300.-Pts
-Incapacidad Permanente absoluta para todo trabajo..... 4.323.000.-Pts
-Incapacidad permanente total para la profesión habitual..... 3.458.000.-Pts

Esta indemnización no se abonará en el caso de que el trabajador continúe trabajando en un puesto diferente, en el Ayuntamiento o en otra empresa.

- Lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abonará una cantidad igual a la reconocida por la Seguridad Social, siendo compatible con la misma.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Se asegura una responsabilidad de hasta 50 millones de pesetas para los funcionarios de Administración Especial (Grupos A y B) que se determinen en las respectivas pólizas, así como para todos los integrantes de los Cuerpos de Policía y Servicio de Extinción de Incendios.

Las Condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, que estará a disposición de la Junta de Personal, si el Ayuntamiento opta por asegurar el riesgo y no asumirlo directamente.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas o por ausencia de siniestralidad se producen economías respecto al coste de las pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas según se acuerde en la Comisión Paritaria.

CLAUSULA 38ª.-ASESORAMIENTO Y DEFENSA LEGAL

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que el caso requiera.

CLAUSULA 39ª- VIVIENDAS SOCIALES

En el supuesto de que el Ayuntamiento directa o indirectamente gestione la construcción de viviendas a bajo costo estudiará la posibilidad de asignar una parte de ellas para el personal funcionario.

CLAUSULA 40ª- ROPA DE TRABAJO

Se facilitará a los funcionarios de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

PEONES DE LIMPIEZAS: Un uniforme al año, compuesto de: traje, dos camisas y dos pares de botas chirucas, un traje de agua, botas de agua y un anorak cada dos años.

AYUDANTES DE LIMPIEZA: Tres buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, cada dos años botas de agua y un anorak

CONDUCTORES: Dos buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, un chaquetón cada tres años y, en general, el vestuario correspondiente según el Servicio al que estén adscritos.

LIMPIADORAS: Dos batas o dos pijamas a elección de la trabajadora y dos pares de zuecos anatómicos al año, una chaqueta de lana. Para las que realicen su trabajo en el Camping, además dos pares de botas chirucas

PERSONAL DE JARDINES: Dos buzos, dos pares de botas chirucas al año, botas de agua, traje de agua, y anorak cada dos años.

PERSONAL DEL CAMPING: Dos pares de playeras, dos camisetas y un chandal al año. Ropa de invierno: un anorak, un par de botas de agua, un traje de agua y buzo cada dos años.

PERSONAL DE VIALIDAD: Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje y botas de agua y anorak cada dos años. Guantes, para el que trabaje en el compresor, además de botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares de protección. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

PERSONAL DE EDIFICIOS Y CARPINTERÍA: Un buzo, un pantalón y una chaqueta al año, dos pares de botas chirucas, o bien dos pares de botas de seguridad al año, dos camisetas y un jersey al año, un anorak cada dos años, y traje y botas de agua cada tres años. El color del vestuario será blanco para edificios y kaki para carpintería.

PERSONAL DEL ZOO: Un par de botas de agua, un par de playeras, un chandal, dos camisetas, un buzo, al año; cada tres años un anorak, un pantalón acolchado y un traje de agua al año.

PERSONAL DEL TALLER MECÁNICO: Un buzo, chaqueta y pantalón al año, dos pares de botas de seguridad al año, mandil y polainas para los soldadores, anorak cada dos años, dos camisetas y jersey al año, traje y botas de agua cada tres años. Para los fontaneros dos pares de botas chirucas al año.

VIGILANTES DE GRUPOS ESCOLARES Y GUARDAJARDINES: Un chaquetón, un pantalón y una camisa, cada dos años. Un buzo y una bata anualmente.

PERSONAL DEL CEMENTERIO: Tres buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje de agua y botas de agua cada dos años, buzos especiales para desenterramientos, un litro de agua de colonia y otro de zotal para cada empleado, cada vez que realicen un desenterramiento, así como mascarillas de protección.

PERSONAL DE REPROGRAFÍA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS: Dos chaquetas al año, así como guantes de goma.

PERSONAL DEL MUSEO: Dos pares de batas blancas cada 2 años y dos pares de guantes de algodón. A los vigilantes se les dotará con dos uniformes al año (verano e invierno).

PERSONAL DE ORDENANZAS: Un traje de invierno (2 camisas), un traje de verano (2 camisas), una corbata, un par de zapatos, un chaquetón marinero cada dos años.

PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL: Uniformes y material debidamente dotados.

- Cada año: botas, zapatos, pantalón de invierno, pantalón de verano.
- Cada dos años: gorra, anorak de invierno, pantalón de aguas, anorak de verano, cazadora, 3 camisas de manga larga, 2 camisas de manga corta, jersey de invierno, corbata, guantes, bota de motorista, quepi.
- Cada tres años: botas de agua.
- Cada cuatro años: correa, casco de motorista, camisa blanca.

PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS: Trajes y material de seguridad homologados.

- Guantes "nomex" de goretex.
- Chaqueta y pantalón "Nomex" cada año.
- Camisa manga larga y manga corta, jersey, calzado de parque, calzado deporte, camiseta deporte, pantalón deporte y cabezal cada 2 años.
- Sábanas cada 3 años.
- Calzado de seguridad, chandal de deporte cada 4 años.
- Calzado de agua, chubasquero y pantalón de agua cada 5 años.
- Cinturón de pantalón cada 6 años.
- Chaquetón cada 10 años.
- Casco de seguridad y cinturón de seguridad según caducidad.

Estas prendas y elementos de seguridad, serán entregados dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año.

Si por causa accidental y/o derivada de la propia naturaleza del trabajo, estas prendas y elementos de seguridad se estropeasen, se procurará su recambio siendo requisito la entrega de lo deteriorado.

PERSONAL DE LA BANDA DE MUSICA: Un uniforme completo de verano y un uniforme completo de invierno, cada dos años. Un par de zapatos de verano y un par de zapatos de invierno, anualmente.

Los Servicios de nueva creación obtendrán asimismo el vestuario que precise.

Los beneficios del derecho de vestuario, serán en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho, cualquiera que sea su relación laboral.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados.

Se podrá elegir entre buzo o pantalón y chaqueta.

Antes de la elección del vestuario y su adjudicación se someterá a informe de la Junta de Personal".

CAPITULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CLAUSULA 41ª PRINCIPIOS GENERALES

Se define la Salud Laboral como el conjunto de conocimientos y actuaciones que tienen por finalidad la protección y promoción de la salud de los trabajadores, mediante la mejora de las condiciones de trabajo.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con los siguientes criterios.

-Se adoptará por el Ayuntamiento las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente.

-Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por los Servicios de la Seguridad Social como ocasionada por las condiciones de trabajo será, a efectos de este Acuerdo, considerados como enfermedad profesional.

-Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador derivado del trabajo, obligará de forma perentoria a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

-Siempre que exista riesgo demostrado para la salud del trabajador derivado de su puesto de trabajo, este podrá recurrir al Comité de Seguridad y Salud Laboral, quien, con carácter de urgencia, propondrá las medidas oportunas hasta que el riesgo desaparezca.

- La Corporación se atendrá a las normas contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales así como los decretos que la desarrollan.

CLAUSULA 42ª. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En el Ayuntamiento de Santander se creará un Comité de Seguridad y Salud laboral, constituido por 7 representantes de los trabajadores y 7 representantes de la Corporación.

Las reuniones del comité de Seguridad y Salud Laboral serán las establecidas en su reglamento.

El Comité de S.y Salud Laboral tendrá los siguientes derechos y competencias:

Su ámbito de actuación comprenderá todos los factores presentes en el centro de trabajo que puedan tener un efecto sobre la salud, entre ellos los aspectos ligados a la organización del trabajo (horarios, turnos, trabajo nocturno, métodos de trabajo, etc).

Tendrá información sobre todos los factores de riesgo, así como de los daños (accidentes, enfermedades) ocurridos en el trabajo.

Ser consultados con carácter previo a la implantación de nuevas tecnologías, modificación de los locales de trabajo o adquisición de nuevos

equipos, y en general sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión de los representantes de los trabajadores, la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

El conocimiento de los resultados globales de las valoraciones de los riesgos del medio ambiente laboral y de los reconocimientos generales y específicos realizados a los trabajadores.

Participar en la elaboración y puesta en marcha de los planes y programas de prevención de riesgo en el trabajo y fomentar la participación de los trabajadores en estos planes y programas, así como ser informado del presupuesto anual del Ayuntamiento para inversiones de seguridad y planes de prevención, así como de la distribución y reparto cuantitativo de estas inversiones.

Conocer los índices de absentismo laboral que mensualmente se vaya produciendo en el Ayuntamiento.

Investigar los daños para la salud de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer medidas correctoras, así como vigilar el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral, informando de las deficiencias al Ayuntamiento, para su inmediata corrección.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral podrá requerir, para aquellas funciones o áreas de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

En aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se establecerá por el Comité de S.y Salud Laboral un Plan de Prevención Anual, que tendrá como finalidad servir de soporte a la planificación y gestión preventiva, mediante programas de actuación.

En todo parte de accidente, se reservará un espacio o se incluirá un anexo para que en aquellos casos en los que los representantes de los trabajadores deseen hagan constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente, lo utilicen.

Para la realización de sus funciones, los representantes de los trabajadores en el Comité de S.y Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los representantes de los funcionarios en la Junta de Personal y de los delegados sindicales.

CLAUSULA 43ª- MEDIDAS PREVENTIVAS

- Creación de cartillas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

- Anualmente la Corporación realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador o la trabajadora. En los casos que sea preciso, se incluirá en el reconocimiento médico una radiografía de la columna vertebral. De dichos reconocimientos se facilitará a cada trabajador un informe exhaustivo del resultado de los mismos.

-El Ayuntamiento vendrá obligado a conceder el traslado de puesto de trabajo compatible con el embarazo, a solicitud de la interesada, cuando el que desempeñe sea perjudicial para su salud. El perjuicio será dictaminado en el seno del Comité de S. y Salud Laboral. Ello no supondrá menoscabo de los derechos económicos o profesionales de la trabajadora.

Al término de la I.L.T. la trabajadora se reincorporará a su puesto de trabajo habitual.

Previo informe a la Junta de Personal, el Ayuntamiento podrá efectuar las permutas necesarias e imprescindibles para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente por el tiempo que dure esta situación y siguiendo este orden:

- Dentro del Departamento y con el mismo horario.
- Dentro del Departamento y con distinto horario.
- En otro Departamento y con el mismo horario.
- En otro Departamento y con distinto horario.

CAPITULO VII**DERECHOS SINDICALES****CLAUSULA 44ª. MESA GENERAL DE NEGOCIACION**

Se constituye por el presente acuerdo la MESA GENERAL DE NEGOCIACION del personal funcionarios del Ayuntamiento de Santander, según establece el art. 31.1º de la Ley de Organos de representación de los funcionarios públicos.

Estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Personal en representación de la Corporación (que presidirá la Mesa) y por los miembros de la Junta de Personal como representantes sindicales.

Podrá asistir un representante de cada grupo político del Ayuntamiento que tendrá voz pero no voto.

En esta mesa se negociarán con carácter previo a su aprobación las siguientes cuestiones:

- 1.- Bases y convocatorias de selección de funcionarios de carrera e interinos.
- 2.-Bases y convocatorias de promoción interna y cursos de formación.
- 3.- Bases y convocatorias de provisión de puestos de trabajo.
- 4.-Decisiones sobre redistribución de efectivos entre puestos vacantes.
- 5.- Decisiones sobre conflictos de intereses en el disfrute del periodo vacacional, días de asuntos propios, licencias, cumplimientos horarios y cualquier otro supuestos relacionados con la prestación del servicio.
- 6.- Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo.
- 7.- Modificaciones en esa relación o catálogo.
- 8.- Plantillas municipales.

9.- Modificaciones de plantillas.

10.- Plan anual de provisión y/o promoción de los puestos vacantes o de nueva creación y los sistemas de selección.

11.- Oferta de Empleo Público.

12.- Retribuciones básicas y complementarias que correspondan a cada puesto de trabajo.

13.- Planes de formación.

14.- Establecimiento de jornada laboral, horario de trabajo, régimen de disfrute de permisos, vacaciones y licencias; en todas aquellas cuestiones no previstas en el presente acuerdo.

15.- Cualquier otro acuerdo que se pretenda adoptar y sea necesario negociarlo previamente con los representantes sindicales según la legislación vigente.

16.- Elaboración de las R.P.T.: En la elaboración de la R.P.T. se incluirá el complemento específico correspondiente a cada plaza, así como las circunstancias especiales que existieran en la misma, disponibilidad, peligrosidad, tóxicos, prolongación, etc.

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de los servicios de Régimen Interior y Personal que levantará acta de las sesiones.

Las propuestas que las partes sometan a negociación deberán ser enviadas por escrito al secretario de la Comisión quien las remitirá al Presidente de la Comisión de Personal o al de la Junta de Personal según el origen de dichas propuestas.

Las partes podrán comparecer con asesores, cuyo número será determinado en la propia mesa de negociación.

La Mesa se reunirá al menos una vez cada trimestre. Aprobado el presente acuerdo esta mesa se reunirá en el plazo de UN MES para realizar lo siguiente:

- Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, que contendrá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización y de su personal ordenado por servicio o área, con expresión de:

- Denominación y características esenciales (profesión y funciones) etc.
- Grupo y grupos de clasificación y retribuciones básicas asignadas.
- Naturaleza y empleos o categorías.
- Requisitos exigidos para su desempeño, formación específica y sistema de provisión.
- Código numérico de identificación.
- Situación individualizada (vacante o cubierto con reserva) y personal que lo ocupa.

CLAUSULA 45ª DERECHOS SINDICALES

1- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

- Planes, provisión y modalidades de fijación de relaciones funcionariales.
- De todos los asuntos de personal de esta Corporación, a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior y Personal, que será remitida previamente a su celebración, al Presidente de la Junta y cada una de las secciones sindicales, junto con el acta de la sesión anterior.

c) Recibir información de cuantos datos consideren necesarios del presupuesto ordinario.

2.- Otros derechos sindicales:

- La Corporación se obliga a entregar, relación mensual de los nombramientos realizados de funcionarios, a los representantes sindicales, así como de los servicios extraordinarios realizados.

b) La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación, informando de ello a la Junta de Personal, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

c) Se reconoce el derecho a la Junta de Personal, a ser oída en las decisiones de la Corporación referentes a la privatización de servicios, movilidad funcional dentro de la empresa, organización del trabajo y en general aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del personal funcionario.

d) La Corporación pondrá a disposición de la Junta de Personal y de las Secciones Sindicales, un local y dotará anualmente de material adecuado para realizar su función, según consta en el art. 42 aptdo. 4 de la Ley de Organos de Representación, cuando se realice la redistribución del espacio actualmente existente.

e) Presencia sindical en todas las pruebas selectivas, rotándose a tal efecto los sindicatos en la elección del representante de los funcionarios. Dicha presencia sindical constará de dos representantes, uno con voz y voto que deberá cumplir los requisitos que para ser miembro del tribunal de oposiciones marque al respecto la legislación vigente, y otro con voz pero sin voto que podrá no cumplir la exigencia anterior.

f) Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de discutir criterios para la negociación entre el Igualatorio Médico y el Ayuntamiento.

3- Con carácter general se manifiesta que todas las negociaciones que se realicen por parte de cualquier colectivo del Ayuntamiento, se realizarán a través de la Junta de Personal y los sindicatos en ella representados, considerándose nula cualquier negociación al margen.

CLAUSULA 46ª- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal funcionario en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

CLAUSULA 47ª DERECHO DE REUNION

Están legitimados para convocar reunión:

- Las Organizaciones sindicales directamente a través de sus representantes o Delegados Sindicales.
- Los Delegados de Personal.
- El Comité de Empresa.
- Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento del Convenio Colectivo convocado.

2. La Corporación, cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración del normal desenvolvimiento del Servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales, que hayan de celebrarse, se consideren como una sola, fechada en el día de la primera reunión.

3. La reunión Asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la mismas

DISPOSICIONES FINALES

1- REVISION SALARIAL

Para el año 1.998 será del 2,1%.

2.- REGLAMENTO GENERAL

Se iniciará las gestiones pertinentes a fin de elaborar un Reglamento General del Ayuntamiento de Santander donde se recojan todas las categorías, simultáneamente a la elaboración de la R.P.T.

Santander, 21 de enero de 1999.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/37682

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 334795, promovido por «Fundación Cultural Eusebio Gómez y Justina Berdia», para la construcción de residencia geriátrica asistencial, en suelo no urbanizable de Sarón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de diciembre de 1998.-El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/4936

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303847, promovido por don Rafael Gil Cavada, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Hazas (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de enero de 1999.-El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/12936

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303849, promovido por don Vicente Gómez Díaz, para el cambio de uso de edificación existente a vivienda en suelo no urbanizable de Las Presillas, del municipio de Puente Viesgo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de enero de 1999.-El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/12927

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente

número 303861, promovido por don Jesús Manuel Álvarez Fontaneda, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva, del municipio de Villaescusa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/38286

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303867, promovido por don Narciso Revuelta Ibáñez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lloreda, del municipio de Santa María de Cayón.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/38260

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303851, promovido por don Juan Jesús Cagigas Sainz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo, del municipio de Marina de Cudeyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/12917

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303852, promovido por don Moisés Gómez Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Setién, del municipio de Marina de Cudeyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/12921

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303858, promovido por don José Luis Hontalvilla Matienzo, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Sanovales-Colindres en el municipio de Colindres.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/38291

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Información pública

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del RD 1.471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto: «Instalación de depuración y vertido de las aguas residuales de «Derivados del Flúor, Sociedad Anónima», situada en Ontón, término municipal de Castro Urdiales», presentado por «Derivados del Flúor, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, número 6-1.º, de Santander, y formular al mismo tiempo las alegaciones y observaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de enero de 1999.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

99/16205

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de rectificación

Apreciado error en la cuantía de adjudicación del expediente denominado «Dirección de obra de rehabilitación de la Iglesia de Villasuso de Yuso», adjudicada a don Mario Di Lorenzo Udaeta por un importe de 27.800 pesetas, así como la no inclusión de dos expedientes en la relación publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 17 de fecha 25 de enero de 1999, la corrección queda según la siguiente relación:

Objeto	Adjudicatario	Cuantía
Dirección de obra de rehabilitación de la Iglesia de Villasuso de Yuso	Mario Di Lorenzo Udaeta	527.800 pesetas.
Adquisición de una Estación	«Leica Geosystems, S. L.»	1.689.649 pesetas.
Rehabilitación de las Escuelas de Cos para su reconversión En Centro Sociocultural Deportivo	«Construcciones González Cos»	4.854.230 pesetas.

Santander, 1 de febrero de 1999.—El secretario general de la Consejería de Cultura y Deporte, José Manuel Arenal González.

99/46606

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Se hace saber a don Sabino Ojeda Fernández, con DNI número 72047003, cuyo último domicilio conocido es calle Sixto Obrador, número 4, 3º, Santander (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF) 90/98, instruido por este Área de Fomento,

como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior, al objeto de que pueda recoger en estas oficinas, calle Vargas, número 53, 10ª planta, de Santander, la citada Resolución en el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de enero de 1999.–El director del Área en funciones, Roque Manresa Mira.

99/42253

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 22 de enero de 1999.–El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044258076	M DOMINGUEZ	21269000	ALICANTE	23.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044254617	M DOMINGUEZ	21269000	ALICANTE	23.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402250583	J HARDISSON	41775089	BARCELONA	03.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044174828	F JIMENEZ	75362277	RUBI	07.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402228243	J JANE SR ESMORIS	39011322	S QUIRZE DEL VALLES	30.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390043906613	J PEREZ	39322904	SURIA	05.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	140.
390044291791	F SANZ	14949499	ARRIGORRIAGA	20.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044237589	L SANZ	30597700	ARRIGORRIAGA	11.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044297276	TRANSPORTES LINBLAN S L	B48450290	BARAKALDO	15.11.1998	250.000	1.502,53		D211598	033.10
390044046243	G BORREZO	07466885	BARAKALDO	03.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402246828	A BUSTINZA	11908218	BASAURI	08.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044238156	GENERAL INMOBILIARIA VASCO	B48783542	BILBAO	14.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044256559	A CARRETERO	07425047	BILBAO	31.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402245927	S VILLALBA	14221198	BILBAO	24.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402250662	I HERNANDO	14244545	BILBAO	06.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390043991951	R ETCHART	14874601	BILBAO	09.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	152.
390044293805	L ROMERO	14937097	BILBAO	14.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044189996	I CARRASCO	30604046	BILBAO	03.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044238090	I CIRION	30609040	BILBAO	12.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044238107	I CIRION	30609040	BILBAO	12.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044238119	I CIRION	30609040	BILBAO	12.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044238910	C GONZALEZ	13196544	LEJONA	12.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044294263	M PEREZ	14612047	ERANDIO	18.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043906339	R MICHELENA	14892164	ERANDIO	04.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402252907	J VALBUENA	71407256	ETXEBARRI	02.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044238016	J CINTA	16046177	LAS ARENAS GETXO	04.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402243657	J PEREZ	14575461	LEIOA	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044240424	I CALZADA	20180459	PORTUGALETE	19.06.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
390044188220	J ROSILLO	13778355	SANTURTZI	17.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044288925	A TORRES	20176008	SANTURTZI	14.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	004.
390043990107	I BOIRA	45675767	SANTURTZI	30.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390043990090	I BOIRA	45675767	SANTURTZI	30.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044237619	J JIMENEZ	72395907	SESTAO	13.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044310219	K ANDIKOETXEA	29051243	LARRABASTERRA	07.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044290490	E COLINA	13122462	BURGOS	08.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044247110	E COLINA	13122462	BURGOS	08.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044272883	E GONZALEZ	13150191	BURGOS	09.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
390044189145	I GARCIA	72023750	NOFUENTES	06.09.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044256742	A PEREZ	13788567	LAS PALMAS G C	15.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044174660	M SANZ	35090367	FIGUERES	25.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044199175	F ROBLES	09765809	LEON	29.08.1998	50.000	300,51		RD 13/92	003.1
390402230717	I ARNAEZ	30600273	LOGROÑO	26.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402244042	J MARTINEZ	07493758	BOADILLA DEL MONTE	09.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
399402230932	KERNEL SOLUTIONS SL	B81531071	MADRID	06.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390043897590	I MUÑOZ	02917858	MADRID	14.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402250637	J ARA	05355553	MADRID	06.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044304773	C SARO	50273300	MADRID	15.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044286576	F HINOJAR	51616919	MADRID	07.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	005.1
390044276261	V WESTMAN	53551650	PARACUELLOS JARAMA	05.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044170306	S CANDANEDO	13877016	PARLA	23.09.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402234024	J ERREA	15804909	PAMPLONA	03.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402257905	J MARTINEZ	10845551	GIJON	04.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044048756	SIERRA DEL CUERA S L	B33396953	LLANES	13.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390402257632	F ALVAREZ	09385290	OVIEDO	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402248850	M MENCIA	32874541	SARIEGO MAYOR	21.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402249398	P TORTELL	78202204	MURO	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044236536	M ESCALANTE	14942450	AMPUERO	05.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044364460	M CUBILLAS	13702578	ISLA	25.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044287805	A MARTINEZ	72022654	BUSTABLADO ARREDON	10.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044288494	A MARTINEZ	72022654	BUSTABLADO ARREDON	10.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044301127	R ARROYO	13919629	CABEZON LA SAL	22.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044274896	J IBAÑEZ DE	13933340	CABEZON LA SAL	05.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044057800	J MOYA	20194892	HERRERA	03.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044364587	J LEON	13796862	MALIAÑO	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044257280	C ALONSO	20199594	MALIAÑO	14.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
390402236598	J PEREZ	13096661	MURIEDAS	25.09.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390402252841	A PARREIRA	13767019	MURIEDAS	02.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402252920	F MACIEIRA	13770894	MURIEDAS	02.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044367758	D DIESTRO	72049922	MURIEDAS	16.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390043996432	SECECA S L	B39093364	CASTRO URDIALES	19.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	061.3
399043991697	MESON EL MARINERO SL	B39409222	CASTRO URDIALES	09.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390043992347	D TELCHEA	13600334	CASTRO URDIALES	12.10.1998	5.000	30,05		RD 13/92	124.3
390044310426	A ROBLES	09748066	COLINDRES	06.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402247470	M ALVAREZ	72130045	CORRALES BUELNA	19.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402245356	L TERAN	13514255	EL ASTILLERO	15.10.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
390044192156	G CARCAMO	16030004	EL ASTILLERO	09.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044293088	W PELAEZ	72061151	EL ASTILLERO	19.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402249544	J GIL	13724692	GUARNIZO	10.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402250947	A GUTIERREZ	20204310	GUARNIZO	13.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044041336	J TORICES	72120181	VILLAR DE SUSO	06.10.1998	5.000	30,05		RD 13/92	127.2
390044238636	MUEBLES DE COCINA Y BAÑO D	B39260203	LAREDO	16.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390043990363	MUEBLES DE COCINA Y BAÑO D	B39260203	LAREDO	28.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402247481	F DIEGO	13694638	LAREDO	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402247810	P FELICES	13753811	LAREDO	30.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044189200	P LINARES	20198721	LAREDO	18.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044177131	J GASCON	13688787	PONTEJOS	10.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044294640	DISAYREF S L	B39065842	RUBAYO	28.10.1998	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390402249489	S DELGADO	51836916	CECEÑAS	10.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
399402245340	M PORTILLA	13728934	SOLARES	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044163806	L RIOS	20209850	SOLARES	14.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044193732	M ALONSO	13752103	MOGRO	10.09.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390402247493	A ARANA	13696952	NOJA	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390043980874	E ELECALDE	72025236	NOJA	26.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044277654	J PRIETO	13861870	PESAGUERO	04.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402233986	J MAZO	13664584	MORTERA	01.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044183684	J ABASCAL	13646751	RENEDO	23.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402249210	J PEREZ	13703951	RENEDO DE PIELAGOS	04.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044445046	F IBAÑEZ	72130945	VIOÑO	23.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044291882	A RUIZ	13869723	REINOSA	25.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044267557	J FERNANDEZ	70722510	REINOSA	18.09.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044163740	J FERNANDEZ	72093330	REINOSA	12.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390402250455	C SAN EMETERIO	13910090	CERRAZO	28.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044184159	J GARCIA	13935489	HELGUERA	08.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044302156	M GUTIERREZ	13912983	SAN VICENTE BARQUERA	07.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044197592	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	10.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044292758	L BEZANILLA	13782925	MAOÑO	23.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044292746	L BEZANILLA	13782925	MAOÑO	23.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044292734	L BEZANILLA	13782925	MAOÑO	23.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044293283	J AMO	13672069	SANCIBRIAN	24.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044294445	S VILLAR	20200609	SANTA MARIA CAYON	08.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044288780	COPASANT SA	A39024856	SANTANDER	04.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044287842	CONSTRUCCIONES MARTIN GARC	B39026265	SANTANDER	21.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044259550	SOLYPAR S L	B39300587	SANTANDER	28.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402244509	S CIFRIAN	02610846	SANTANDER	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402252579	A PAJARES	07213026	SANTANDER	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402244820	J RODRIGUEZ	13661070	SANTANDER	21.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402257954	J TEZANOS	13669791	SANTANDER	05.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402244893	S DIEZ	13676693	SANTANDER	26.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402245563	L PRESMANES	13683158	SANTANDER	22.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044366274	A LOPEZ	13684107	SANTANDER	03.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402250900	E LOPEZ	13706700	SANTANDER	09.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402246816	J GARCIA	13714249	SANTANDER	08.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044291602	M IBAÑEZ	13714902	SANTANDER	06.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390402250595	J MARTIN	13720056	SANTANDER	03.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044177222	J RIO	13723443	SANTANDER	12.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044367977	M FERNANDEZ	13750401	SANTANDER	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044367965	M FERNANDEZ	13750401	SANTANDER	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402247006	D CAMINO	13753766	SANTANDER	13.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402250420	M GARCIA	13782361	SANTANDER	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044269487	J HERBON	13792300	SANTANDER	21.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402252609	J IBAÑEZ	13891240	SANTANDER	24.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044185644	A VAZQUEZ	13896113	SANTANDER	14.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	094.1D
390402252713	M CALANTE	13898930	SANTANDER	25.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92	050.
390044367394	L FERNANDO	13978558	SANTANDER	11.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044367400	L FERNANDO	13978558	SANTANDER	11.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044291845	C OROZCO	14873331	SANTANDER	22.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044300410	I VILLEGAS	20193668	SANTANDER	24.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044291122	M ALVAREZ	20200756	SANTANDER	28.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044367667	O RAMOS	20201813	SANTANDER	09.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044362426	J BOLADO	20202637	SANTANDER	03.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044367928	I URDIALES	20212038	SANTANDER	09.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044367930	I URDIALES	20212038	SANTANDER	09.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044288160	E GONZALEZ	72034607	SANTANDER	10.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402244522	A PIANNO	72036052	SANTANDER	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044293600	I RODRIGUEZ	72042309	SANTANDER	23.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044367655	J BUSTAMANTE	72051178	SANTANDER	08.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044367631	J BUSTAMANTE	72051178	SANTANDER	08.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044367011	J GARCIA	72053996	SANTANDER	04.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044368120	J GARCIA	72053996	SANTANDER	22.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044367448	M CASARES	72056263	SANTANDER	14.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044256663	R RODRIGUEZ	72070401	SANTANDER	31.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044284257	R RODRIGUEZ	72070401	SANTANDER	31.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044239422	C ZAMBUDIO	72094601	SANTANDER	23.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402258533	M VELARDE	72125716	SANTANDER	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402250534	C LOPEZ	09655491	CUETO	03.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044295190	MECANIZADOS EMECAN SA	A3923391	LA ALBERICIA	26.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044368234	F ALONSO	13707547	PEÑACASTILLO	23.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044300342	V LOPEZ	72134111	VIVEDA	19.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044267200	B ALVAREZ	72139886	VIVEDA	21.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044267211	B ALVAREZ	72139886	VIVEDA	21.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044203660	R GONZALEZ	13676184	SANTOÑA	26.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044238223	M FONFRIA	13694941	SANTOÑA	31.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402253018	M PEDROSO	30629826	SANTOÑA	12.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044276923	S GONZALEZ	72131767	SUANCES	14.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044036067	S SANTANDER INDUSTRIAL DE EX	A39015169	TORRELAVEGA	21.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044036468	A GONZALEZ	13845851	TORRELAVEGA	02.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044268513	J CASADO	13893191	TORRELAVEGA	16.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044269463	V PEREZ	13902542	TORRELAVEGA	20.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044300767	M GOMEZ	13908407	TORRELAVEGA	15.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402244327	R GARCIA	13908502	TORRELAVEGA	16.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402252737	J FERNANDEZ	13909680	TORRELAVEGA	25.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402244870	I TERAN	13910568	TORRELAVEGA	26.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044267582	J SANCHEZ	13913619	TORRELAVEGA	07.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	014.1A
390402248990	S IGLESIAS	13938574	TORRELAVEGA	23.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044197737	A ALUNDA	13980300	TORRELAVEGA	29.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043904446	E ZUBILLAGA	72130260	TORRELAVEGA	15.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044283393	J ALUNDA	13907512	SIERRAPANDO	30.08.1998	37.500	225,38		RDL 339/90	061.4
390044257217	P ANDRES	13799376	TANOS	23.09.1998	50.000	300,51		RD 13/92	084.1
390044002434	J BECERRO	13925332	TANOS	11.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402257656	P GARCIA	77074979	TANOS	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044276844	M GARCIA	13786926	VALDALIGA	07.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044048951	J FERNANDEZ	13903927	ESPINILLA	05.10.1998	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
399044057560	MOTORLUXE S A	A41138942	SEVILLA	23.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044276984	G FUENTE	72123116	FUENTEPELAYO	19.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044277058	G FUENTE	72123116	FUENTEPELAYO	19.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402258181	V ROZAS	15398693	ELGOIBAR	06.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402250108	L GOMEZ	15243618	IRUN	17.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044294123	M ARRIETA	15991199	LASARTE ORIA	06.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402244868	C SERRA	20415240	VALENCIA	26.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390043990375	J HERNANDO	14265058	ESPEJO	10.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044256791	F CARRIL	13862881	VITORIA GASTEIZ	26.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	168.
390044238739	C PURAS	16287451	VITORIA GASTEIZ	24.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044288937	S ESTEBAN	20222005	ZARAGOZA	14.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 22 de enero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390402258790	M MARTORELL	00058863	BILBAO	13.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
399044206709	M RAMOS	01486043	BILBAO	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399043992082	P DELGADO	14496173	BILBAO	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044180415	I IRASTORZA	14600368	BILBAO	04.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044277721	A SANCHEZ	16043242	BILBAO	07.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
399044193119	FEBIDE S A	A48894893	ERANDIO	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399044047255	MARMOLERIA ERANDIO S L	B48208854	ERANDIO	04.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399044002387	A PINTO	15974970	SESTAO	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399043996683	M GARCIA	13297454	MIRANDA DE EBRO	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399044330603	M CALVO	09673778	LEON	28.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399044178350	FONDAIN S A	A28324929	MADRID	28.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390402258843	M DOMINGUEZ	02874136	MADRID	13.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044370289	R RODRIGUEZ	13698752	MADRID	07.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044370290	R RODRIGUEZ	13698752	MADRID	07.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402258259	J HEVIA	11435132	AVILES	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
399044273073	TOURASTUR GIJON SAL	A33825894	GIJON	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044331533	J CASTRO	13743766	CASTAÑEDA	01.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
399044366233	M RUIZ	13512031	EL ASTILLERO	08.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390402255076	T ZORNOZA	13785833	LAREDO	10.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044304529	A FERNANDEZ	13900127	CUDON	20.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044186272	C SOMARRIBA	13677105	NOJA	07.12.1998	100.000	601,01		D211598	034.4
390044445095	J FUENTES PILA	72130102	PUENTE VIESGO	07.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044351209	TRANSPORSA S A	A39027644	SANTANDER	11.12.1998	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390044297197	TRANSPORSA S A	A39027644	SANTANDER	11.12.1998	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390044373412	NORTAIRE S L	B39235270	SANTANDER	30.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044313440	LASTREÑA SL	B48849145	SANTANDER	14.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044046115	D IRRIGA	X1222629H	SANTANDER	12.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044380076	L LEAL	13640854	SANTANDER	12.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044340935	J PELAYO	13700661	SANTANDER	19.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044373758	A FIERRO	13732042	SANTANDER	02.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044373849	B CALZADA	13750320	SANTANDER	14.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044373400	J FERNANDEZ	13757695	SANTANDER	30.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044269220	C PEREZ	13749508	TORRELAVEGA	16.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044192170	D SAIZ	13882626	TORRELAVEGA	26.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402258089	M ALONSO	13915013	TORRELAVEGA	05.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044035403	M GUTIERREZ	13917635	TORRELAVEGA	07.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044302582	J REVUELTA	13980008	VILLAFUFRE	04.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044239926	M CABALLERO	72048765	NATES	04.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
399044174137	J VICENTE	09828453	SALAMANCA	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390402253195	M COLINAS	08900790	ZUMARRAGA	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044258520	C GARCIA	12183419	VALLADOLID	04.11.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044258027	C GARCIA	12183419	VALLADOLID	04.11.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044310141	R PLAZA	03347450	VITORIA GASTEIZ	07.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
399044046780	E JUNQUERA	44680974	VITORIA GASTEIZ	15.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dependencia Regional de Recaudación

Área de Recaudación Ejecutiva

Unidad de Menor Cuantía (39782)

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, en los domicilios que figuran en los Registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Acto providencia de apremio:

(Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Órgano responsable de la tramitación:

Dependencia Regional de Recaudación.

Área de Recaudación de deudas de menor cuantía.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado tributario comprendido en la relación que a continuación se inserta, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27, 3ª planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 19 de enero de 1999.—El jefe Regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

RELACIÓN DE DEUDAS A NOTIFICAR

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ABASCAL LANZA JOSE LUIS	13701797F	SANCION TRAFICO 340200653546	M 1998
AIRES PORRO NOEMI	16056972M	SANCION TRAFICO 390044010583	B 1998
ALFONSO SANCHEZ FERNANDO	20189265A	SANCION TRAFICO 090043436383	B 1998
ALONSO OTAOLA LAUREANO	13935560K	SANCION TRAFICO 340041234410	M 1998
ALONSO ROTAECHE ROBERTO	72048211K	SANCION TRAFICO 390044107438	C 1998
ALQUIFUR SL	B39347737	SANCION TRAFICO 390043908105	S 1998
ALUNDA FUENTES M PRESENTACION	13931706P	SANCION TRAFICO 390044115046	S 1998
ALVAREZ DIAZ ROSENDO	13804076M	SANCION TRAFICO 470042497156	S 1998
ALVAREZ GARCIA RICARDO	13816971C	SANCION TRAFICO 240043312730	N 1998
ALVAREZ LOPEZ LUIS ROBERTO	10822705D	SANCION TRAFICO 470042472913	O 1998
ALZAGA ESTEBAN DAVID	22745206T	REINTEGRO SUBVENCION EMPLEO	1998
ANDRES MARTINEZ LUIS ENRIQUE	13764059P	SANCION TRAFICO 390044010303	S 1998
ANGEL ARRIZABALAGA JOSE MARIA	14557343E	SANCION TRAFICO 390044092514	B 1998
APARICIO PAINO JORGE JERONIMO	30657948Y	SANCION TRAFICO 150401527599	B 1998
ARBE SARABIA MIGUEL ANGEL	20198382N	SANCION TRAFICO 390044096477	C 1998
ARCE GUTIERREZ JUAN CARLOS	13915908B	SANCION TRAFICO 390044133577	S 1998
ARCE GUTIERREZ JUAN CARLOS	13915908B	SANCION TRAFICO 390044147096	S 1998
ARCE MAZA JOSE ANTONIO	13732705A	SANCION TRAFICO 330044027964	O 1998
ARCE TEJA MARIA MARAVILLAS	20189390J	SANCION TRAFICO 390043342791	S 1998
ARRIARAN BELMONTE DAVID	72044210E	SANCION TRAFICO 390044064191	S 1998
ARRIOLA RAMIREZ JUAN CARLOS	72091957K	SANCION TRAFICO 390044098140	C 1998
ARRIOLA RAMIREZ JUAN CARLOS	72091957K	SANCION TRAFICO 390044098590	C 1998
ATORRASAGASTI MAYORAL, JON JOS	15990111M	SANCION TRAFICO 330102238030	S 1998
BAREZ PUENTE LORENZO	13852749X	SANCION TRAFICO 390044055426	S 1998
BARRUL VARGAS ANGEL	13708043C	SANCION TRAFICO 390044154570	L 1998
BARRUL VARGAS JOSE JULIO	13780011K	SANCION TRAFICO 330102290270	S 1998
BARRUL VARGAS JOSE JULIO	13780011K	SANCION TRAFICO 330102290282	S 1998
BASTIDA LANZA, DAVID	72038783T	SANCION TRAFICO 310043590840	N 1998
BECERRO RUIZ JAVIER	13925332M	SANCION TRAFICO 390044063253	S 1998
BLANCO RODRIGUEZ VICENTE JOSE	34250966X	SANCION TRAFICO 320401122239	S 1998
BLAS PEREZ SAUL	72042848V	SANCION TRAFICO 390044141914	L 1998
BOLADO LASTRA JOSE LUIS	13713016W	SANCION TRAFICO 390043908270	S 1998
BRETONES ZURITA ISAAC	72138655Y	SANCION TRAFICO 390044105466	C 1998
BUSTILLO GANDARILLAS JUSTO JOS	34944602N	CUOTA CAMARA IAE2 9201012551	9 1993
BUSTILLO GANDARILLAS JUSTO JOS	34944602N	CUOTA CAMARA IAE2 9301004282	9 1994
BUSTILLO GANDARILLAS JUSTO JOS	34944602N	CUOTA CAMARA IRPF 9202003392	9 1994
BUSTILLO GANDARILLAS JUSTO JOS	34944602N	CUOTA CAMARA IAE2 9401004276	9 1995
BUSTILLO GANDARILLAS JUSTO JOS	34944602N	CUOTA CAMARA IRPF 9302002259	9 1995
BUSTILLO GANDARILLAS JUSTO JOS	34944602N	CUOTA CAMARA IRPF 9402001947	9 1996

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
CABO ANDRES MANUEL	20198076M	SANCION TRAFICO 080402948960 S	1998
CABO ANDRES MANUEL	20198076M	SANCION TRAFICO 080403004745 S	1998
CAGIGAS DOMINGUEZ GERARDO	13737013X	SANCION TRAFICO 060401449460 S	1998
CALLE TORMO JUAN CARLOS	13917735K	SANCION TRAFICO 390402183740 S	1998
CALVO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	11914154Q	SANCION TRAFICO 240043293199 B	1998
CALZADA ASPIUNZA JUAN IGNACIO	13686591G	SANCION TRAFICO 330043175842 S	1998
CAMPO RODRIGUEZ ESTEBAN DEL	72059070R	SANCION TRAFICO 390044059444 C	1998
CAMUS SANCHEZ JOSE MARIA	13919192Y	SANCION TRAFICO 190101932726 S	1998
CANEIRO TAGLE JOSE ANTONIO	13698697N	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC. 1996 FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	
CANO POO CLAUDIO	13934855Y	SANCION TRAFICO 330402025040 O	1998
CARCEDO GAO JOSE	10427389V	SANCION TRAFICO 390044060021 S	1998
CARREIRA RUENES LUIS ANGEL	13749563W	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR 1995 I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	
CAVADA GOMEZ JOSE BERNARDO	72013780K	SANCION TRAFICO 390044149639 S	1998
CAVADA GOMEZ JOSE BERNARDO	72013780K	SANCION TRAFICO 390044141707 S	1998
CELIS GARCIA AURORA PILAR	72111464R	SANCION TRAFICO 330043207879 S	1998
COBO DIEGO JOSE LUIS	13937329L	SANCION TRAFICO 390044134612 S	1998
COBO HIGUERA CANDIDO	13727742P	SANCION TRAFICO 390043998891 S	1998
COBO HIGUERA CANDIDO	13727742P	SANCION TRAFICO 390044141884 S	1998
COLINA FERNANDEZ LUIS	13984092T	SANCION TRAFICO 390044149998 C	1998
CORNEJO VILLALBA RAFAEL	72015413K	SANCION TRAFICO 390402183673 S	1998
CORTEZON RIEGO JOSE IGNACIO	20211325Y	SANCION TRAFICO 390402190458 S	1998
COTERA MALDONADO FRANCISCO ALB	13775800L	SANCION TRAFICO 390044109757 S	1998
CRESPO MARTIN JUAN JOSE	13852312X	SANCION TRAFICO 390044064464 S	1998
CRESPO MARTIN JUAN JOSE	13852312X	SANCION TRAFICO 390044064476 S	1998
CRESPO PEREZ MARIA PILAR	13869076F	100101 IRPF DECLARACION ANUAL 1996 FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	
CUBILLAS PACHECO OSCAR	72017556W	SANCION TRAFICO 390043959502 S	1998
CUDICONS SL	B39388822	100103 IRPF RETENC. TRABAJO PE 1996 LIQUIDACIONES POR FALTA DE ING	
CUDICONS SL	B39388822	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1997-1T NO AT.R.INTEGRAL	
DE LA TORRE FERNANDEZ MARIA IS	10167923Z	100101 IRPF DECLARACION ANUAL 1995 PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	
DE LA VEGA MIER JESUS RAMON	13886193N	SANCION TRAFICO 390044253091 S	1998
DE LA VEGA MORALES ENRIQUE	13897909K	SANCION TRAFICO 390044107682 S	1998
DE LOS SANTOS DOS ANJOS CARLOS	72059766F	SANCION TRAFICO 390044064804 C	1998
DEL RIO LEIVA FRANCISCO JAVIER	72052240W	SANCION TRAFICO 390044148878 C	1998
DELGADO TORRE ANGEL RAMON	73760939P	100108 IRPF SANCIONES PARALELA 1996-1T 130/131 NO PRESE	
DIAZ ARCE JESUS JAVIER	13908775P	SANCION TRAFICO 390402181925 S	1998
DIAZ ARCE JESUS JAVIER	13908775P	SANCION TRAFICO 390043903855 S	1998
DIAZ FERNANDEZ MARIA JOSE	13924044M	100113 IRPF DECLARACION ABREVI 1996 FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	
DIAZ NORIEGA VICENTE	13894174N	SANCION TRAFICO 390401633907 V	1998
DIEGO AGUDO VENANCIO	13760520B	SANCION TRAFICO 390044120509 S	1998
DIEGO SALAS MELCHOR MANUEL	13725065E	100211 IVA - REGIMEN GENERAL 2T-1998 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	
DIEGO SALAS MELCHOR MANUEL	13725065E	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 2T-1998 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	
DIEGO SALAS MELCHOR MANUEL	13725065E		2T-1998
DIEZ ALONSO MARCO ANTONIO	13772070S	SANCION TRAFICO 390043902589 S	1998
DIEZ DEL VALLE VILLALVA SOLEDA	13538241G	100100 IRPF DECLARACION ANUAL 1996 100-IRPF - DEC.OR EJER:1996 PE	
DIEZ DEL VALLE VILLALVA SOLEDA	13538241G		1996
DIEZ GARRIDO ROSAURA	13778922J	SANCION TRAFICO 390044064488 S	1998
DINORCA SL	B39344775	100103 IRPF RETENC. TRABAJO PE 1996 LIQUIDACIONES POR FALTA DE ING	
DUAL JIMENEZ MARIANO	20218687P	SANCION TRAFICO 390044028290 O	1998
DURAN PALOMARES MANUEL FRANCIS	13789449Y	SANCION TRAFICO 390402216540 S	1998
ESCANDON ROQUE MANUEL	13728279Q	SANCION TRAFICO 390402184549 S	1998
ESPAÑA GONZALEZ DAVID	20210121K	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 1T-1998 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PE	
ESPAÑA GONZALEZ DAVID	20210121K		1T-1998
ESTRADA FERNANDEZ BENITO	13910404G	SANCION TRAFICO 390044103792 S	1998
FERNANDEZ BUENO GUILLERMO	72033107M	SANCION TRAFICO 390044058531 S	1998

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
FERNANDEZ CASTRESANA ISMAEL	72051737M	SANCION TRAFICO 390044053855 C	1998
FERNANDEZ DEL RIO, JOSE MANUEL	20194641C	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1995
FERNANDEZ FERNANDEZ AGAPITO	72127584K	SANCION TRAFICO 390044134831 S	1998
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE FDO	13884596W	SANCION TRAFICO 370041820605 S	1998
FERNANDEZ GARCIA GREGORIO	13749091J	SANCION TRAFICO 390044131830 S	1998
FERNANDEZ GOMEZ DAVID	72131698H	SANCION TRAFICO 390044145397 C	1998
FERNANDEZ GOMEZ DAVID	72131698H	SANCION TRAFICO 390044145403 C	1998
FERNANDEZ HOZ JESUS IGNACIO	13787346L	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PE	2T-1998
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA	13554151K	100113 IRPF DECLARACION ABREVI FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	1996
FERNANDEZ REGATILLO TORRALBA J	13478153S	100218 IVA-OTRAS LIQ. PRACTIC. PARALELA A INGRESAR I.V.A.	1995
FERNANDEZ VILLEGAS JOSE RAMON	13916624Z	SANCION TRAFICO 390043982720 S	1998
FERREIRA GARCIA JOSE ANGEL	13670403P	SANCION TRAFICO 330043258024 S	1998
FUENTEVILLA HARO JESUS	13916188S	SANCION TRAFICO 390044152766 S	1998
GANDARA CORTES, LUANA MARIA	13777531W	SANCION TRAFICO 390044145520 M	1998
GANDARILLAS FERNANDEZ RAUL	20189343N	SANCION TRAFICO 090401418138 S	1998
GARCIA ARISTE FELIX	13911601M	SANCION TRAFICO 390044114716 S	1998
GARCIA BAHON ARMANDO	30596237G	SANCION TRAFICO 390044098413 B	1998
GARCIA CARRILES BEATRIZ	20190417M	SANCION TRAFICO 390402203143 S	1998
GARCIA ESCUDERO ABRAHAM	71119539C	SANCION TRAFICO 390402190173 S	1998
GARCIA FIDALGO JOSE ANTONIO	12134244L	SANCION TRAFICO 240043271696 B	1998
GARCIA GONZALEZ AMPARO	13625115F	SANCION TRAFICO 390044054999 S	1998
GARCIA IRIONDO ALFREDO	13764248J	SANCION TRAFICO 340400764431 S	1998
GARCIA LLAMA JONATAN	20217106Z	SANCION TRAFICO 390043907915 C	1998
GARCIA MAYOR CARMELO	22738184Q	REINTEGRO SUBVENCION EMPLEO	1998
GARCIA NORIEGA EUGENIO ANTONIO	13926204A	SANCION TRAFICO 160402168409 S	1998
GARCIA PRIETO ANGELES	13474784G	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS C.PROD.S.D.AC. .	
GARCIA VILLAR CARMELO	13757215H	SANCION TRAFICO 390044133504 S	1998
GARRIDO DIEZ FRANCISCO ANGEL	13674272J	MULTA DA-OS D.P.HIDRAU. ES-CA-	
GAUTIER ZUMETA LUIS ANTONIO	13727755K	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1995
GIMNASIO RIVA, SL	B39354071	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	1997-1T
GOMEZ CORTAVITARTE ANGEL	72129046B	SANCION TRAFICO 390044025975 C	1998
GOMEZ PARDO GONZALO	20188661C	SANCION TRAFICO 390043908452 S	1998
GONZALEZ ABASCAL, DAVID	72033343B	SANCION TRAFICO 340400762010 S	1998
GONZALEZ CASTAÑERA MILAGROS	13710225V	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1996
GONZALEZ DIAZ JOSE VICENTE	13896223Z	SANCION TRAFICO 500043556903 S	1998
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	13767254Y	SANCION TRAFICO 390044117304 S	1998
GONZALEZ GUEMES ANA ISABEL	13746482A	SANCION TRAFICO 390044064130 S	1998
GONZALEZ MANTILLA PABLO	20202582A	SANCION TRAFICO 500043797098 S	1998
GONZALEZ NAVARRO JAIME CECILIO	13779897E	SANCION TRAFICO 390402183764 S	1998
GONZALEZ RASCON LUIS MIGUEL	13722093V	SANCION TRAFICO 390044131430 S	1998
GONZALEZ RUIZ JUAN CARLOS	13937649V	100212 IVA - REGIMEN SIMPLIFIC 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1998 PE	1T-1998
GOYENECHEA VEGA BENIGNO	20195594F	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC. FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	1996
GOYENECHEA VEGA BENIGNO	20195594F	SANCION TRAFICO 390044055694 S	1998
GRUBER PERET FRANCISCO	72134275L	SANCION TRAFICO 390044211140 C	1998
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IAE2 9201022997 9	1993
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IRPF 9102012619 9	1993
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IAE2 9301016014 9	1994
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IRPF 9202013583 9	1994
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IAE2 9401016339 9	1995
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IRPF 9302008648 9	1995
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IAE2 9501017276 9	1996
GUEMES ARROYO JOSE LUIS	13470635H	CUOTA CAMARA IRPF 9402007505 9	1996
GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO JAV	09765500E	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC. FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	1996
GUIRADO REBANAL RAMON	13904955Y	SANCION TRAFICO 340041317570 S	1998
GUTIERREZ ALONSO LUIS MIGUEL	13707385Y	SANCION TRAFICO 340041306389 S	1998
GUTIERREZ ALONSO LUIS MIGUEL	13707385Y	SANCION TRAFICO 390402203714 S	1998
GUTIERREZ CONCHADO JOAQUIN	13678141H	SANCION TRAFICO 390044055062 S	1998

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
GUTIERREZ ECHEVARRIA FRANCISCO		13889604L	SANCION TRAFICO 390402187629	S 1998
GUTIERREZ MERINO JOSE MARIA		20193473W	SANCION TRAFICO 230401652471	M 1998
GUTIERREZ RODRIGUEZ ANA		13774299J	SANCION TRAFICO 390044149421	S 1998
GUTIERREZ SAIZ MANUEL		13978945M	SANCION TRAFICO 390044040125	L 1998
GUTIERREZ SAIZ MANUEL		13978945M	SANCION TRAFICO 390044133917	S 1998
HERAS GONZALEZ GABRIEL		72046527Q	SANCION TRAFICO 390044063939	C 1998
HERGUEDAS GALLEG0 RUFINO		13198138W	SANCION TRAFICO 390044121484	S 1998
HERNANDEZ CID MARIA DEL CARMEN		13782566T	SANCION TRAFICO 390044153941	S 1998
HERNANDEZ DUAL ALFREDO		72125830S	SANCION TRAFICO 390043977905	O 1998
HERNANDEZ MONTOYA EMILIA		13646746H	SANCION TRAFICO 340400734554	S 1998
HERRERA VELASCO ALFREDO		20197558Q	SANCION TRAFICO 390043988381	S 1998
HERRERO LAVIN FCO JAVIER		13927348C	SANCION TRAFICO 240042764619	S 1998
HUIDOBRO MORANTE LUIS MIGUEL		20188452H	SANCION TRAFICO 390043901597	S 1998
IGLESIAS LOPEZ NATALIA		72035360G	SANCION TRAFICO 370041809490	S 1998
IGLESIAS REY RAMON		76519674P	SANCION TRAFICO 390044118620	S 1998
INSTALACIONES LEAL, SL		B39345525	SANCION TRAFICO 390044064294	S 1998
IRUSTA SAN EMETERIO JOSE MARIA		13788270T	SANCION TRAFICO 390044133255	S 1998
IZA CASTANEDO EDUARDO		13929354W	SANCION TRAFICO 330042703280	S 1998
JIMENEZ ESCUDERO ELVIRA		10552195W	SANCION TRAFICO 390044130308	S 1998
JIMENEZ HERNANDEZ MARIANO		20210986N	SANCION TRAFICO 390044098980	B 1998
JIMENEZ HERNANDEZ MARIANO		20210986N	SANCION TRAFICO 390044098991	B 1998
JIMENEZ JIMENEZ ANGEL		13763534N	SANCION TRAFICO 340041307369	P 1998
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO		20217890Q	SANCION TRAFICO 390044068330	S 1998
JIMENEZ JIMENEZ CONCEPCION		72058167H	SANCION TRAFICO 390044129276	S 1998
JIMENEZ JIMENEZ MANUELA		20210606T	SANCION TRAFICO 360044562028	S 1998
JIMENEZ JIMENEZ MANUELA		20210606T	SANCION TRAFICO 360044562030	S 1998
JIMENEZ JIMENEZ MARIA ANTONIA		13698742B	SANCION TRAFICO 399402208148	S 1998
JIMENEZ JIMENEZ MARIA CLARA		20194403N	SANCION TRAFICO 360044531688	M 1998
JIMENEZ MEDINA JUAN ANTONIO		28571470L	SANCION TRAFICO 400041793978	S 1998
JIMENEZ MEDINA JUAN ANTONIO		28571470L	SANCION TRAFICO 400400967783	S 1998
JIMENEZ RAMIREZ ENCARNACION		16561793E	SANCION TRAFICO 390043972427	S 1998
JIMENEZ VIAÑA MANUELA		20191035W	SANCION TRAFICO 390044113920	S 1998
LAGARMA DE JUANA HILARIO		20197316G	SANCION TRAFICO 380043258016	T 1998
LANTARON RODRIGUEZ JOSE LUIS		14874205J	SANCION TRAFICO 340041315792	S 1998
LARUMBE CANO RAMON		72140212E	SANCION TRAFICO 390044210018	C 1998
LEON BARRUL MARCOS DIEGO		32807063R	SANCION TRAFICO 470042404373	S 1998
LIN YUEPING		X1370949B	SANCION TRAFICO 470042500787	B 1998
LOIS IBAÑEZ EVA		09387061W	SANCION TRAFICO 390402185451	S 1998
LOMAS IGLESIA VICENTE JOSE		13796760A	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE ING.FUE.PLAZ.REQ	1997-1T
LOPEZ ANDALUZ MIGUEL ANGEL		72125794W	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1995
LOPEZ BENGOCHEA ABELARDO		20192941E	SANCION TRAFICO 390044114856	S 1998
LOPEZ CASTAÑEDA PEDRO		72011759R	SANCION TRAFICO 390044152158	S 1998
LOPEZ LOPEZ PEDRO		13717019A	SANCION TRAFICO 390044224297	S 1998
LOPEZ RAMOS ANDRES		72065491M	SANCION TRAFICO 390044063563	C 1998
LOPEZ RAMOS ANDRES		72065491M	SANCION TRAFICO 390043907952	C 1998
LOPEZ SANTIAGO JOSE CARLOS		13735332P	SANCION TRAFICO 390043909201	S 1998
LOPEZ TORMOS RUIZ JESUS		13681464Y	SANCION TRAFICO 440400896108	S 1998
LOS SANTOS LOS ANGELES BERNARD		13766864F	SANCION TRAFICO 090401344878	O 1998
LOURIDO FERNANDEZ LAURA		33828546P	SANCION TRAFICO 330402063027	S 1998
MAGALDI QUINTIAL		13921189W	SANCION TRAFICO 390402217373	B 1998
MANTECON GOMEZ FELIPE		13699666S	SANCION TRAFICO 390044150253	S 1998
MANTECON OLAIZ RAMON		13918503F	SANCION TRAFICO 390044151142	M 1998
MARAÑON MARCANO CESAR		13856898L	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC. FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	1996
MARCOS LOPEZ JUAN CARLOS		13941731M	SANCION TRAFICO 390044153278	C 1998
MARQUEZ DIAZ ANGEL		08787687P	SANCION TRAFICO 330402008016	S 1998
MARTIN VARGAS JOSE EMILIO		13667474T	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	1993
MARTINEZ AGUEROS CARLOS		13759661A	SANCION TRAFICO 390044136256	S 1998
MARTINEZ DIAZ MIGUEL ANGEL		13731702N	SANCION TRAFICO 390044126809	S 1998
MARTINEZ ESCOBAR JOSE RAMON		72029813T	390000131795.HORA.CIERRE BAR R	
MARTINEZ GOMEZ ALBERTO		13908266M	SANCION TRAFICO 390043602480	S 1998
MARTINEZ LUIS ISIDORO		13749399E	SANCION TRAFICO 390044062236	S 1998
MARTINEZ ORTIZ EDUARDO FERNAND		13793466K	SANCION TRAFICO 390043939837	S 1998
MARTINEZ ORTIZ EDUARDO FERNAND		13793466K	390000037794 ALTERACION ORDEN	
MARTINEZ RUIZ ELADIO		13761494L	SANCION TRAFICO 390100971290	S 1998

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
MATA RUIZ PATRICIA	13925631M	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	2T-1998
MAYO HERVAS JOSE	41092720T	SANCION TRAFICO 390402209972 S	1998
MAZA HUIDOBRO PEDRO DE LA	13751454F	SANCION TRAFICO 090401358051 S	1998
MAZARRASA GOMEZ JOSE TOMAS	15128067R	SANCION TRAFICO 090043301416 M	1998
MERINO GARCIA LUIS	12685335F	SANCION TRAFICO 390044055219 S	1998
MINGUEZ ARAGUAS AZUCENA	13678349L	CUOTA CAMARA IAE1 9501024591 9	1996
MORENO HOYOS BENJAMIN PEDRO	72113666H	100108 IRPF SANCIONES PARALELA A ING.DESC.CUOTA	1996
MOTOS VAZQUEZ ANTONIO	13737326R	SANCION TRAFICO 390044221910 S	1998
MOYA INCERA JESUS MANUEL	20194892H	SANCION TRAFICO 390044222770 S	1998
MUÑOZ CALLEJA EUSEBIO	13730184N	SANCION TRAFICO 390044135744 S	1998
MUELA MARTIN RAFAEL	13860997R	SANCION TRAFICO 390044005850 S	1998
NOGAL FERNANDEZ M CRISTINA	13984770B	SANCION TRAFICO 390044132275 S	1998
NOVO CARRAL MARIA DOLORES	10059881A	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PE	2T-1998
OBREGON REGALADO JUAN JOSE	13685189M	SANCION TRAFICO 390044121502 S	1998
OCHOA MARTINES NICOLAS	13738506P	SANCION TRAFICO 330402014107 B	1998
OLAVARRIETA MORA CEFERINA	13596563K	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	1995
OLEA GONZALEZ PEDRO LUIS	13914442V	SANCION TRAFICO 390044111740 S	1998
ONTAÑON ARGUMOSA ALEJANDRA	72127451A	SANCION TRAFICO 390044211503 C	1998
ORTEGA MUÑOZ JOSE LUIS	13790360C	SANCION TRAFICO 330044252054 S	1998
ORTIZ BARQUIN JUAN MANUEL	13691597L	SANCION TRAFICO 390044123808 S	1998
ORTIZ BARQUIN JUAN MANUEL	13691597L	SANCION TRAFICO 390044123810 S	1998
ORTIZ CAMENO, MARIA ANGELES	13749823D	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC. FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	1996
ORTIZ CEA ANTONIO MANUEL	13729568V	SANCION TRAFICO 270401866629 S	1998
OTERO KETTERER EMILIA	20206803S	SANCION TRAFICO 390044114583 M	1998
PACHECO MENCHACA JESUS	13688535Q	SANCION TRAFICO 390044150848 S	1998
PALACIOS GUTIERREZ MARIA PAZ	13766133N	100103 IRPF RETENC. TRABAJO PE C.DIF.CAIN (CR)	1996
PALOMARES MARTINEZ GUILLERMO	13772083M	SANCION TRAFICO 390044127462 S	1998
PAN DE ORZALES, SL	B39364708	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	1998
PANADERO CRUZ MARIA GEMA	13782772E	SANCION TRAFICO 090401391765 S	1998
PANIFICADORA DE CAMPOO, SL	B39341789	SANCION TRAFICO 340041315135 S	1998
PARDO LARREA JESUS	13743403Y	SANCION TRAFICO 390044102453 B	1998
PARDO LARREA JESUS	13743403Y	SANCION TRAFICO 390044102477 B	1998
PASCUAL ARABAOLAZA EDUARDO	72032549E	SANCION TRAFICO 390044150216 C	1998
PELAYO LINARES JESUS	13892502L	SANCION TRAFICO 390044134053 M	1998
PELAYO PEREZ ELENA	72024119X	SANCION TRAFICO 390044038234 S	1998
PELLON SAIZ FERNANDO	20198105B	SANCION TRAFICO 390044054781 C	1998
PEREZ MARTINEZ, MARIA PILAR	13786646D	SANCION TRAFICO 390044131120 S	1998
PEREZ SIERRA GERARDO	13918556Z	SANCION TRAFICO 090043481364 B	1998
PICON GOMEZ RAMON	77302206B	SANCION TRAFICO 340400724950 S	1998
PIRIS PEREDA ALEJANDRO	13754251K	SANCION TRAFICO 390402184550 S	1998
POLANCO VISEA LUCIA	45470246M	SANCION TRAFICO 390044146444 S	1998
PORTILLA CALDERON RUBEN	20188363K	SANCION TRAFICO 390044133528 S	1998
POVEDANO MARTINEZ FRANCISCO JA	20201125H	SANCION TRAFICO 390044148027 S	1998
RAMOS BERASATEGUI JOSE IVAN	13777811Y	SANCION TRAFICO 390044153151 S	1998
RAMOS BERASATEGUI JOSE IVAN	13777811Y	SANCION TRAFICO 390044127449 S	1998
RAMOS GARCIA SANTIAGO	10751553L	SANCION TRAFICO 030045203219 S	1998
REAL LASTRA JOSE	13762937J	SANCION TRAFICO 390044064040 S	1998
REAL MORENO FELIX MANUEL	13926450L	SANCION TRAFICO 390044113256 S	1998
REAL MORENO FELIX MANUEL	13926450L	SANCION TRAFICO 390044113268 S	1998
REBOLLAR SANCHEZ JUAN	13793432X	SANCION TRAFICO 390044153175 S	1998
REVILLA ESTRADA ANTONIO	13499077D	SANCION TRAFICO 390044130254 S	1998
REVOLVO OCHOA TOMAS	13725814N	SANCION TRAFICO 090401406150 S	1998
REY MARTINEZ GUILLERMO	13750966W	SANCION TRAFICO 310043539791 S	1998
RIÑO MORO JOSE IGNACIO	72056594D	SANCION TRAFICO 390044064105 C	1998
RIVAS DIEZ DANIEL JOSE	20207139Y	SANCION TRAFICO 390402190288 S	1998
RIVERO DIAZ MARIA CRUZ	13790782M	SANCION TRAFICO 390402187915 S	1998
RODRIGUEZ CASTELLANOS OSCAR	72053676N	SANCION TRAFICO 390044064245 C	1998
RODRIGUEZ COS JUAN MANUEL	13754053F	SANCION TRAFICO 390402182723 S	1998
RODRIGUEZ FUENTE JOSE RAMON	22744656W	REINTEGRO SUBVENCION EMPLEO	1998
RODRIGUEZ GALLEGO LUZDIVINA	34945496D	SANCION TRAFICO 390044145713 S	1998
RODRIGUEZ GARCIA EMILIO	13698433R	SANCION TRAFICO 390401702528 M	1998

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
RODRIGUEZ NAVARRO M BEGOÑA	13894961V	100113 IRPF DECLARACION ABREVI FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	1996
RODRIGUEZ RUA SUSANA	10070723N	SANCION TRAFICO 090401415332 C	1998
RODRIGUEZ RUA SUSANA	10070723N	SANCION TRAFICO 240043273097 C	1998
RODRIGUEZ VALENTI MARIA SOLEDA	13760538Y	SANCION TRAFICO 390044088341 S	1998
ROLAN ALONSO TERESA	34949433J	SANCION TRAFICO 360044550245 O	1998
RUIZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	13940242B	SANCION TRAFICO 390043960188 M	1998
RUIZ JUNCO DAVID	72049761F	SANCION TRAFICO 390043908063 C	1998
RUIZ LOMBILLA DANIEL	13705580H	100100 IRPF DECLARACION ANUAL 100-IRPF - DEC.OR EJER:1996 PE	1996
RUIZ MUELA BALBINO	13937528B	SANCION TRAFICO 390044107359 C	1998
RUIZ MUELA BALBINO	13937528B	SANCION TRAFICO 390044134223 C	1998
RUIZ ORTIZ PEDRO ANTONIO	13934695F	100101 IRPF DECLARACION ANUAL FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	1996
SAINZ QUINTELA PABLO	72058845Y	SANCION TRAFICO 310043582611 C	1998
SAIZ GOMEZ JOSE	13730038G	SANCION TRAFICO 390043927641 B	1998
SAIZ RUIZ DAVID	72127951C	SANCION TRAFICO 390044104504	1998
SALCINES LOPEZ ALFREDO	13766364J	SANCION TRAFICO 090043432160 S	1998
SALMON SANCHEZ ANTONIO	13772457B	SANCION TRAFICO 390044220530 S	1998
SAN EMETERIO MARTINEZ JESUS MA	72029558K	SANCION TRAFICO 390044144642 S	1998
SAN EMETERIO RUIZ FRANCISCO AN	13756140R	SANCION TRAFICO 090043501170 M	1998
SAN EMETERIO SIERRA JAVIER	13774210Q	SANCION TRAFICO 390044220012 S	1998
SAN EMETERIO SIERRA JAVIER	13774210Q	SANCION TRAFICO 390044220024 S	1998
SAN MIGUEL CAU ALFREDO	72043024D	SANCION TRAFICO 390044153825 C	1998
SAN MIGUEL CAU ALFREDO	72043024D	SANCION TRAFICO 390044153837 C	1998
SAN VICENTE COS ALBERTO	13783103P	SANCION TRAFICO 390044124310 S	1998
SANCHEZ VELARRA MIGUEL ANGEL	72053308N	SANCION TRAFICO 390044059171 C	1998
SANCHEZ VELARRA MIGUEL ANGEL	72053308N	SANCION TRAFICO 390044142670 C	1998
SANTIAÑEZ SILIO M CRISTINA	13900694T	SANCION TRAFICO 390044028370 G	1998
SANTOS CARRAL JOSE ANTONIO DE	13771063C	SANCION TRAFICO 390044064610 S	1998
SARO RUIZ MARIA ROCIO	13771628X	SANCION TRAFICO 390402182735 S	1998
SEÑAS BUENO HERMINIO RAMON	13892799V	SANCION TRAFICO 330401860485 S	1998
SECO NAVAMUEL JOSE ANTONIO	72119991H	SANCION TRAFICO 390044223542 S	1998
SERNA TORAL JOSE ANTONIO	13779991R	SANCION TRAFICO 390044142116 S	1998
SERNA TORAL JOSE ANTONIO	13779991R	SANCION TRAFICO 390044142128 S	1998
SERRANO ECHAVARRIA JAIME FELIP	13789248N	SANCION TRAFICO 400041716510 M	1998
SIERRA CRESPO EMILIO	13729791X	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1996
SIERRA MAOÑO RAMON	13678541G	SANCION TRAFICO 330402075042 S	1998
SILVAN HIDALGO MIGUEL ANGEL	13768991H	SANCION TRAFICO 390044149275 C	1998
SOLAR Y DIEGUEZ ASOCIADOS SL	B39403803	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	1997-1T
SUAREZ SAN JUAN JOSE CARLOS	20203409W	SANCION TRAFICO 390043914750 S	1998
SUDETRA SL	B39071170	SANCION TRAFICO 390044206143 S	1998
SUERO FERNANDEZ YOLANDA	13920645X	SANCION TRAFICO 390044211886 S	1998
TASCON RIO ROSA MARIA	72245516D	3374/95.INDEB.BAJA DE 13.1.93	1993-1994
TASSER, CB	E39234695	SANCION TRAFICO 270042362862 S	1998
TELECHEA EGUREN MARTIN	13701899V	CUOTA CAMARA IAE1 9201029670 9	1993
TELECHEA EGUREN MARTIN	13701899V	CUOTA CAMARA IRPF 9102016341 9	1993
TELECHEA EGUREN MARTIN	13701899V	CUOTA CAMARA IAE1 9301033731 9	1994
TELECHEA EGUREN MARTIN	13701899V	CUOTA CAMARA IRPF 9202028890 9	1994
TELECHEA EGUREN MARTIN	13701899V	CUOTA CAMARA IRPF 9302018697 9	1995
TENREIRO PORTILLA JHONATTAN	20208217A	SANCION TRAFICO 390044129770 S	1998
TERAN VILLEGAS JOSE MANUEL	13717417X	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	2T-1998
TIMON DIEGO RUBEN	72044670E	SANCION TRAFICO 310043388995 C	1998
TOCA MORALES JOSE MANUEL	13672645L	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	1995
TOCA RODRIGUEZ LUIS	72058118S	SANCION TRAFICO 390044149810 C	1998
TORRALBO DIAZ JOSE MARIA	13752284D	SANCION TRAFICO 390043998817 S	1998
TRANSPORTES ORTEGA AGUILERA. S	B39253943	SANCION TRAFICO 390044064543 S	1998
TRUEBA OBREGON JOSE	13982126N	SANCION TRAFICO 390043903703 S	1998
VALDES JIMENEZ JUSTO	72036335J	SANCION TRAFICO 320400804800 S	1998
VALLIN COBO JAIME	40316494R	SANCION TRAFICO 500401270437 G	1998
VALVERDE GONZALEZ ROSA MARIA	72017800Q	SANCION TRAFICO 390044126810 S	1998
VARELA BARCALA ISABEL	20202548S	SANCION TRAFICO 390044128624 S	1998
VEGA LOPEZ JOSE RAMON	11920220X	SANCION TRAFICO 390044098875 B	1998
VEGA RUIZ JESUSA	13513238W	100107 IRPF OTR LIQ.PRACT.POR I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1992

S U J E T O P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
VELEZ COSTANA MANUEL ANGEL	13793138S	SANCION TRAFICO 390044153369 C	1998
VELEZ QUINTANA CESAR	13731893L	SANCION TRAFICO 390044064865 C	1998
VENERO DIESTRO MARIA DEL CARME	13742336C	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC. 1996	
		FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	
VENERO SABIO JUAN CARLOS	13793946H	SANCION TRAFICO 420041848263 S	1998
VIADERO CAMPO JOSE LUIS	13676426M	SANCION TRAFICO 390402184082 S	1998
VIADERO MUÑOZ JUAN FRANCISCO	72030008B	SANCION TRAFICO 390044220589 S	1998
VILA MARTINEZ MARIO	20203561Q	SANCION TRAFICO 390044071365 C	1998
VILLALAIN SAIZ EUGENIA	13049398A	100102 IRPF DECLAR.ANUAL FRAC. 1996	
		FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.	
VILLANUEVA MANTECON FLORENTINO	13553117E	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 3T-1997	
		131-IRPF MODULOS EJER:1997 PE	
VILLANUEVA MANTECON FLORENTINO	13553117E	100105 IRPF FRACC. PAGOS PROFE 1T-1997	
		131-IRPF MODULOS EJER:1997 PE	
VILLANUEVA RODRIGUEZ JOSE MANU	13740779G	SANCION TRAFICO 390044220243 S	1998
VILLASANTE FERNANDEZ VICTOR GE	13752871K	SANCION TRAFICO 390402240670 S	1998
VILLEGAS COTERILLO MANUEL ANGE	13922496K	SANCION TRAFICO 390043520942 G	1998
ZAMORA GONZALEZ M TISCAR	13719054Z	SANCION TRAFICO 390402178045 S	1998

99/14160

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, seguida conta los deudores que se relaciones, se les requiere, transcurridos los plazos legalmente establecidos, para que, de forma inmediata hagan efectivos los débitos reclamados con el fin de evita costas que podrían elevar considerablemente los mismos y que serán de su exclusivo cargo.

En el caso de no hacer efectivo el pago de la deuda, se procederá el embargo de sus bienes y derechos conforme a lo establecido en el capítulo II del título III del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado de 24 de octubre).

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del citado Real Decreto, en su nueva redacción por Real Decreto 1.426/97 de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), deberá efectuar en el plazo máximo de diez días manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá , asimismo, indicar las personas o entidades que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de este que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo.

En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la cantidad pendiente de pago.

Se le advierte de que, en caso de incumplimiento del deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Real Decreto en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

EXPT.E	DEUDOR	N.I.F.	REGIMEN	PERIODOS	DEUDA	ULTIMO DOMICILIO
88/1500.	FERNANDO GOMEZ ECHEZARRETA	13.687.595-L	EMP. HOGAR	4 A 8/85	51.720	VIA CORNELIA, 31-3º
88/1500.	FERNANDO GOMEZ ECHEZARRETA	13.687.595-L	AUTONOMOS	8/86, 1/88 A 4/96 Y 1/97	2.593.975	VIA CORNELIA, 31-3º
88/2711	ANGEL BALLESTEROS LOPEZ	16.220.827-P	REP. COMERCIO	12/80 A6/81, 8 A9/81	34.307	TRES DE NOVIEMBRE, 22
88/2711	ANGEL BALLESTEROS LOPEZ	16.220.827-P	GENERAL	5/90	68.948	TRES DE NOVIEMBRE, 22
88/2711	ANGEL BALLESTEROS LOPEZ	16.220.827-P	AUTONOMOS	9 A 11/85, 6 A 11/90, 1/92 A 6/97	2.500.880	TRES DE NOVIEMBRE, 22
88/2914	MANUEL SAN MILLAN LOPEZ	12.989.910-Q	AUTONOMOS	1 A 8/80, 7 A 12/86, 3 A 9/88, 12/91		Bº CORBANERA, 3 - A
88/2914	MANUEL SAN MILLAN LOPEZ	12.989.910-Q	AUTONOMOS	1 A 12/96	2.147.480	Bº CORBANERA, 3 - A
91/268	Mª ROSARIO PEREZ GARCIA	72.111.727-B	AUTONOMOS	11/84 A 5/85, 2 A 12/86, 1/88 A 12/93	2.106.029	GRAL.SANJURJO, 10-ASTILLERO
91/511	ESTEBAN M. ARRIAGA GIL	13.764.713-H	AUTONOMOS	8/86 A 3/87	131.901	HEROES DE LA ARMADA 5 B-2º C
93/1457	ALFREDO RABAGO TORRE	13.781.393-T	GENERAL	1993, 11/94, 2 a 12/95, 2 a 6/96	7.213.379	FLORANES 48
93/1457	ALFREDO RABAGO TORRE	13.781.393-T	AUTONOMOS	12/92, 1993, 1994, 1995 1996 Y 1997	2.217.639	FLORANES, 48

Santander, 19 de enero de 1999. La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/36004

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Don Marcelo Fernández Gómez ha solicitado licencia para apertura de sidrería, sita en calle Ardigales, número 12, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, 4.4º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 3 de febrero de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/50092

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Suministros de hostelería «El Ojáncano, S. L.», ha solicitado licencia municipal de apertura de local destinado a cafetería en calle Raimundo Revilla, 7-9, (residencia La Concha), de Laredo.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 1 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/50105

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Suministros de hostelería «El Ojáncano, S. L.», ha solicitado licencia municipal de apertura de local destinado a sala de juegos en calle Garely de la Cámara, (residencia La Concha), de Laredo.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 1 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/50122

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por doña María Carmen Barriuso Colina, en representación de «Penalbarri, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal de actividad para adecuación de nave para gimnasio, en la avenida Marqués de Valdecilla, 54, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 1999.—J. Antonio Velasco Pérez.

99/50080

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 27/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 27/99 seguidos a instancias de don Felipe Degano Fernández, contra «Construcciones Teda, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de febrero, a las nueve veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Teda, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 26 de enero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/48512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNODE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 38/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 38/99 seguidos a instancias de don Aureliano Pérez Peña, contra «Artepanan, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de febrero, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Artepanan, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 3 de febrero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/48504

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 450/98

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas número 450/98, por una falta de lesiones por agresión, en las que son partes como denunciante don Jesús López Liaño y como denunciado don Antonio Maza Ponce, en el que, por Resolución del día de la fecha, se ha acordado convocar al Ministerio Fiscal, partes y testigos si los hubiere a la celebración del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 30 de marzo, a las once treinta horas.

Y para que sirva de citación en forma a don Jesús López Liaño, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander, 22 de enero de 1999.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

99/49842

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 347/98

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas número 347/98, por una falta de lesiones y daños, en las que son partes como denunciante don José Urbano Bedoya Macho y como denunciado don José Luis Tirado Quintana, en el que, por Resolución del día de la fecha, se ha acordado convocar al Ministerio Fiscal, partes y testigos si los hubiere a la celebración del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 30 de marzo, a las once cuarenta horas.

Y para que sirva de citación en forma a don José Luis Tirado Quintana, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander, 22 de enero de 1999.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

99/49797

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 379/97

En el procedimiento verbal 379/97 seguido en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, a instancia de doña Luz María Palacio Angulo, contra don Israel Céspedes Teja, don Luis Ángel Teja Varela y «Compañía Aseguradora UAP», sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santander, 16 de octubre de 1998. Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andréu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido los presentes autos de juicio verbal civil, derivado de hechos ocurridos con ocasión de la circulación de vehículos de motor, seguidos con el número 379/97, habiendo intervenido como partes de la una, como demandante, doña Luz María Palacio Angulo, y de otra como demandado, don Israel Céspedes Teja, don Luis Ángel Teja Varela y la «Compañía de Seguros UAP», y concurriendo los siguientes.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Luz María Palacio Angulo contra don Israel Céspedes Teja, don Luis Ángel Teja Varela y la «Compañía de Seguros UAP», debo condenar como condeno a citados demandados a que satisfagan conjunta y solidariamente a la actora la suma de doscientas trece mil novecientas cincuenta (213.950) pesetas, devengando la citada cantidad, para la «Compañía de Seguros UAP», el interés prevenido en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Ángel Teja Varela, extiendo y firmo la presente en Santander, 20 de enero de 1999.—El magistrado-juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

99/40521

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46